

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# Informe Final Municipalidad de Maipú



**Fecha** : 07 de febrero de 2012  
**Nº Informe** : 50 / 2011



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/11  
REF. N° 223.214/11  
REF N° 190.528/11  
DMSAI N° 1.279/11

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 07.FEB 2012.007621

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 50, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PRESENTE /

RTE.  
ANTECEDEN.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/11  
REF. N° 223.214/11  
REF N° 190.528/11  
DMSAI N° 1.279/11

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 07. FEB 2012. 007622

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 50, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.



FOR OJOS DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
DIVISION de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
PRESENTE /

RTE.  
ANTECEDEN.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/11  
REF. N° 223.214/11  
REF N° 190.528/11  
DMSAI N° 1.279/11

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 07.FEB 2012. 007623

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 50, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MAIPU  
PRESENTE /

RTE.  
ANTECEDEN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA 16.001/11  
DMSAI 1.279/11  
REF 223.214/11  
190.528/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---


SANTIAGO, 07.FEB 2012. 007624

Adjunto, remito a Us., copia de Informe Final N° 50 de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Us.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
HARALD BEYER BURGOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE /

RTE.  
ANTECEDEN.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/11  
REF. N° 223.214/11  
REF N° 190.528/11  
DMSAI N° 1.279/11

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 07.FEB 2012.007625

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 50, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PRESENTE /

RTE.  
ANTECEDEN.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PTRA N° 16.001/11  
REF. N° 223.214/11  
REF N° 190.528/11  
DMSAI N° 1.279/11

INFORME FINAL N° 50, DE 2011, DE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE  
OTORGA LA LEY N° 20.248, SOBRE  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL,  
EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.

---

SANTIAGO, U 7 FEB. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

**Metodología**

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor.

**Universo**

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la corporación municipal por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a \$ 2.244.694.040.-, mientras que los egresos pagados fueron de \$ 1.665.964.542.-.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
GSS

Contraloría General  
de la República





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

**Muestra**

El examen se efectuó mediante una muestra analítica, la cual determinó la revisión de ingresos por \$ 1.274.978.191.-, equivalente al 56,8% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a \$ 627.474.348.-, que representa el 37,7% del total de gastos.

**Antecedentes generales**

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según lo previsto en el artículo 7° -en vigor en el período que comprende el programa ejecutado, antes de la entrada en vigencia de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización-, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico, en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contemplaba el artículo 9°, previamente a la dictación de la ley N° 20.529, ya citada, deban además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar el 100% de los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

En la comuna de Maipú, la Corporación Municipal administra 26 establecimientos educacionales, 20 de los cuales están incorporados al régimen de subvención escolar preferencial, a contar del año 2009, lo que representa el 76,9% de los establecimientos municipales. Cabe señalar, que del total de establecimientos afectos a la ley, este Organismo de Control revisó los gastos efectuados en 8 de ellos, así como en el nivel central.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación y fue puesta a disposición de esta Contraloría General, a contar del 6 de julio y hasta el 22 de agosto del presente año.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 60.013, de 22 de septiembre de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 50, de 2011, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en esa institución, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 167, de 14 de octubre de 2011, el cual fue complementado por oficio N° 1200/061 de fecha 8 de noviembre de 2011.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en sus respuestas, determinó lo siguiente:

**I. RECURSOS RECEPCIONADOS**

- 1.- Transferencias recepcionadas por la corporación, relacionadas con la Subvención Escolar Preferencial.

Las remesas enviadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal, por concepto de la subvención escolar preferencial ascendieron, durante el período examinado, a un monto total de \$ 2.244.694.040.-, como se señaló anteriormente, correspondiendo al año 2010 la suma de \$ 1.440.788.074.-, por los veinte establecimientos educacionales adscritos a este beneficio y que cuentan con un total de 5.163 alumnos reconocidos como prioritarios y, respecto al primer semestre del año 2011, el monto percibido por este concepto fue de \$ 803.905.966.-, por los mismos establecimientos, pero con una mayor cantidad de alumnos prioritarios, que alcanzaron a 5.522. El detalle por establecimiento, para los años 2010 y 2011, se presenta en los anexos N°s. 1 y 2.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

Se comprobó que los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable de ingresos, código 4102015, denominada "Subvención S.E.P." y depositados en la cuenta corriente N° 26-0100049629 del Banco BBVA, cuenta bancaria que la corporación utiliza para todas sus operaciones y no es exclusiva del programa en cuestión.

Sobre el particular, cabe precisar que la totalidad de los recursos recepcionados fue ingresada en la citada cuenta corriente y registrada en la contabilidad de la entidad, sin determinarse observaciones en comparación con las transferencias informadas por el Ministerio de Educación para los años 2010 y 2011.

Por otra parte, cabe señalar que en marzo de 2011, la corporación determinó la apertura de una nueva cuenta en el Banco BBVA, con el N° 26-0100213674, con el objeto de destinarla exclusivamente a la administración de los recursos de la subvención escolar preferencial, sin embargo, no ha sido utilizada como tal y solamente registra algunos traspasos desde la cuenta principal, por concepto de ingresos por subvenciones, sin que se efectúen pagos a través de ella.

Al respecto, el alcalde en su respuesta hace mención a la cuenta corriente exclusiva abierta en el Banco BBVA, N° 26-0100213674, con el objeto de tener un mejor control sobre los recursos de la subvención en referencia, señalando que esta cuenta en un comienzo registra ingresos y traspasos, mientras se perfecciona el procedimiento con los documentos continuos, cuyo trámite se encuentra en desarrollo, dado los procedimientos, gestiones y trámites que ello implica. Para este efecto, ha solicitado al banco BBVA la confección de cheques continuos y la habilitación para realizar transacciones electrónicas por esta cuenta, según se comprueba con oficios que adjunta, fechados los días 5 y 6 de octubre de 2011. Posteriormente, informa que con fecha 27 de octubre de 2011, ha remitido al banco el "Convenio Servicios Bancarios a Distancia", debidamente firmado por los representantes de la corporación y agrega que la aplicación de los cheques continuos podrá iniciarse con fecha 6 de diciembre de 2011.

Agrega, en lo que interesa, que una vez terminado el proceso se comenzará a depositar los ingresos directamente en dicha cuenta corriente, al igual que los pagos, de todo lo cual se informará a esta Contraloría General.

Al respecto, cabe consignar que, conforme al artículo 33 bis de la ley N° 20.248, incorporado por la ley N° 20.550, los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley, que administren establecimientos educacionales, que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única para este solo efecto.

Conforme los argumentos planteados y los antecedentes proporcionados, se levanta la observación formulada, sin perjuicio, que la efectividad del uso de la cuenta exclusiva será verificada en futuras fiscalizaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

**II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.**

Mediante Resolución Exenta N° 1.274 de 15 de mayo de 2008, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana aprobó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Maipú, suscrito con fecha 24 de abril de ese año, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.248.

El considerando cuarto del convenio señala que en el Anexo 1 de ese documento, se presentan los establecimientos educacionales clasificados en las categorías de autónomos y/o emergentes, los cuales, según el considerando quinto, recibirán recursos de acuerdo al número de alumnos prioritarios que se defina en el mismo anexo. Sin embargo, el convenio entregado por la corporación no contiene el mencionado Anexo 1 y sólo adjunta los certificados de clasificación de veinte establecimientos educacionales, de los cuales diecinueve fueron clasificados como emergentes y uno como autónomo, que corresponde a la Escuela Básica Los Bosquinos RBD 25042-2, debiendo agregarse que estos certificados no indican la cantidad de alumnos prioritarios.

En la cláusula primera del convenio se menciona que el Ministerio otorgará al sostenedor la subvención de educación preferencial y los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento, para los establecimientos educacionales beneficiados. Asimismo, el sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los establecimientos que representa, mejorando la clasificación actual a través de la formulación e implementación de un plan de mejoramiento educativo, PME, aprobado por el Ministerio.

El sostenedor está obligado a destinar la subvención a la implementación de las medidas comprendidas en el citado plan, con especial énfasis en los alumnos prioritarios. Estos planes deben ser elaborados con la comunidad de los establecimientos educacionales y contemplar acciones desde el primer nivel de educación parvularia hasta octavo año de educación básica, en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos en la escuela.

Asimismo, el sostenedor se compromete a presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por esta ley y sujetarse a la supervisión pedagógica del Ministerio y a la evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio.

Además, el sostenedor debió informar sobre los aportes municipales recibidos por los establecimientos de su dependencia durante los tres últimos años anteriores al convenio, datos que debieron presentarse como Anexo 2 del referido convenio, información que tampoco fue proporcionada.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

- Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.
- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del plan de mejoramiento educativo.
- Efectuar la supervisión de la ejecución de los planes de mejoramiento educativo y del cumplimiento del convenio.

La autoridad comunal informa que ha solicitado al Departamento de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, mediante oficio N° 1.102, de fecha 5 de octubre de 2011, copia de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, incluidos sus anexos, sin embargo, a la fecha de respuesta efectuada por esa corporación al preinforme, aún no contaba con dichos antecedentes, razón por la que se mantiene la observación inicial.

### **III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO**

En relación a los Planes de Mejoramiento Educativo, éstos deberán contener, a lo menos, un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento, con información sobre los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta el establecimiento y un conjunto de metas de resultados educativos que deberán ser logrados durante el transcurso del plazo de ejecución de los planes.

- 1.- Aprobación de los planes de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe consignar que la corporación no cuenta con las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación, que aprobaron los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos calificados como emergentes, sin embargo, en diligencias realizadas por esta Entidad Fiscalizadora se obtuvo tales antecedentes, lo cual permitió verificar que todos ellos estaban debidamente aprobados por Resolución Exenta del Secretario Regional Ministerial de Educación. En anexo N° 3 se presenta la nómina de las resoluciones exentas que aprobaron tales planes de mejoramiento educativo.

Sobre el particular, la autoridad comunal indica que dichos actos administrativos se encuentran archivados, como corresponde, en los respectivos establecimientos y que, no obstante, se han adoptado las medidas tendientes a que una copia de las resoluciones, sean remitidas por los establecimientos educacionales a las oficinas centrales de la corporación, para su archivo, razón por la cual se levanta la observación.

Respecto a fiscalizaciones o evaluaciones a la ejecución de los planes de mejoramiento educativo por parte del Ministerio, la corporación no entregó mayores antecedentes, limitándose a informar que en diciembre de 2010 y enero de 2011 se efectuaron algunas revisiones, cuyo resultado están en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), donde constan los Informes





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

Técnicos de Retroalimentación a los Establecimientos, referentes a conclusiones del proceso de monitoreo SEP 2010.

En su respuesta, el alcalde nuevamente argumenta que los documentos se encuentran archivados en cada establecimiento educacional y disponible en la página web "comunidadescolar".

No obstante, esa corporación deberá ponderar mantener una copia de las actas de fiscalización emitidas por el Ministerio de Educación, con el fin de contar con la información de las conclusiones de las evaluaciones efectuadas por ese Ministerio, en los distintos establecimientos educacionales, respecto al funcionamiento de los planes, el cumplimiento de los requisitos en su ejecución y la eventual existencia de gastos rechazados y/o objetados, sin perjuicio de lo cual, se levanta la observación inicial.

2.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

En relación a esta materia, la Corporación tampoco entregó antecedentes relacionados con los avances técnicos en la ejecución de los planes de mejoramiento educativo, por cada establecimiento, lo cual impide emitir un reporte sobre el nivel de cumplimiento de la entidad.

En cuanto al avance financiero, se pudo constatar un empozamiento significativo de los fondos, debido que al 31 de diciembre de 2010, los fondos invertidos alcanzaban a un 45,2% del total de los recursos recibidos, en tanto al 30 de junio de 2011, la inversión de los recursos disponibles alcanzó a un 32,4%, lo que demuestra una menor inversión porcentual respecto al período anterior, por lo tanto, el avance financiero en la aplicación de los planes, al término del primer semestre de esta anualidad, resulta bajo.

Referente a esta materia, el alcalde hace una reseña sobre la construcción de los planes e informa que se ha implementado un plan estratégico comunal de educación, con visitas de acompañamiento y seguimiento, emitiendo informes de resultado por cada establecimiento, referentes al avance cualitativo de la planificación estratégica y seguimientos al cumplimiento de metas de efectividad.

No obstante lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto la corporación no proporcionó un reporte sobre el avance cuantitativo de los planes de mejoramiento educativo, elaborado por el Ministerio de Educación como resultado de su proceso de monitoreo, en relación al total de acciones programadas en los planes de cada establecimiento educacional, el nivel y porcentaje de ejecución de las acciones para el año 2010.

3.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Sobre la materia, cabe precisar que conforme prevé el artículo 28, del decreto N° 235, de 1 de septiembre de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.248, en relación con el artículo 30 de ésta, en su texto vigente en el período fiscalizado "...el Ministerio de Educación elaborará un Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que podrán ser personas naturales y jurídicas que estarán habilitadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo...".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

Conforme las validaciones efectuadas, respecto a las instituciones o personas jurídicas que fueron contratadas por la Corporación para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo, se determinó que todas las personas jurídicas de los contratos examinados, se encuentran inscritas en los registros públicos del Ministerio de Educación, conforme a la normativa señalada en el párrafo anterior, no determinándose observaciones sobre la materia.

Por otra parte, la Corporación, con cargo a los recursos procedentes de la ley N° 20.248, ha contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, a personal docente para la realización de horas profesor jefe y de extensión horaria; asimismo, con cargo al 10% de estos recursos -que según el ordinario N° 352, de 16 de junio de 2011, del coordinador de la unidad nacional de subvenciones, numeral 2.1.4.1, pueden destinarse a gastos centralizados- ha financiado las remuneraciones del personal contratado para prestar apoyo en la casa central, referente a la gestión administrativa de esta subvención, así como pagos de horas extraordinarias del personal que ha cumplido funciones relacionadas con la ley N° 20.248.

En cuanto a la contratación de docentes mediante la modalidad de extensión horaria, cabe señalar que éstos firmaron durante el año 2010, un anexo de contrato de trabajo, donde se indicaba que el pago se efectuará bajo el concepto de "Inclusión de Refuerzo SEP", sin embargo, para el primer semestre de 2011, estos pagos no se encontraban respaldados con tal anexo de contrato, debido a que los docentes no habían firmado ese documento para ese período. Ante esta situación, la corporación envió los anexos de contratos a la Inspección del Trabajo para que se requiriera la firma de los docentes, entidad que informó, mediante ORD. 199, de 14 de marzo de 2011, que no está facultada para requerir la suscripción del trabajador, en el caso que se niegue a firmar cambios o alteraciones de los contratos.

Sobre el pago de remuneraciones, cabe observar que los dictámenes N°s 44.880 y 57.520 ambos de 2009, y 56.373, de 2011, señalan que la contratación de personas para llevar a cabo labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, se trata de profesionales, inclusive personas jurídicas, contratados para la prestación de servicios por un determinado período y dirigidos a un logro específico, cual es elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los cuales deben ser elegidos por las municipalidades del registro que mantendrá el Ministerio de Educación, de acuerdo al artículo 30 de la ley N° 20.248; condiciones que no constan en la especie.

Por otra parte, se comprobó, también, la existencia de contratos de servicios en base a honorarios, para una diversidad de prestaciones, tales como asistentes en aulas, monitores para actividades artísticas y deportivas, profesionales para gestiones administrativas y asesorías pedagógicas, la mayoría de las cuales guardan relación con actividades o acciones para ejecutar los planes de mejoramiento, sin embargo, estas personas no se encuentran inscritas en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación, a excepción de los que prestan servicios en asesorías educacionales.

El detalle de ambas situaciones consta a

continuación:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

Período	Honorarios \$	Remuneraciones \$
Año 2010	203.803.231	383.130.174
Año 2011	186.128.907	sin información

Además, respecto de tales prestaciones de servicios en base a honorarios, la Dirección de Recursos Humanos de la Corporación, no proporcionó los contratos de doña Sandra García Calderón y doña Natalia Ríos Caniu, las cuales -de acuerdo a los registros contables- cumplían funciones en el establecimiento educacional Ramón Freire, durante el segundo semestre de 2010.

El alcalde en su respuesta sostiene una interpretación legal que difiere significativamente de la expuesta en el preinforme, en el sentido de que toda persona jurídica o natural, que preste servicios para implementar los planes de mejoramiento educativo, debiera formar parte del registro público que mantiene el Ministerio de Educación.

Sobre la materia, cabe precisar que los informes jurídicos emitidos por esta Contraloría General son imperativos y vinculantes para los organismos sometidos a su fiscalización, como sucede con esa corporación, correspondiendo a este Organismo la interpretación de las disposiciones legales y a las entidades públicas, municipales e instituciones receptoras de fondos públicos, acatar tal jurisprudencia.

Agrega la autoridad que corresponde diferenciar entre las personas naturales o jurídicas que cumplirán funciones de apoyo técnico o asesorías para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo y las personas que, en lo concreto, llevan a la práctica o ejecutan dichos planes como, por ejemplo, un docente que desarrolla un taller artístico.

Por otra parte, señala que cada vez que se requirió los servicios de asesorías de personas jurídicas, se recurrió al registro dispuesto por el Ministerio de Educación y que para otros servicios específicos destinados a implementar los planes, los registros no contemplan los profesionales para este tipo de prestaciones y que el Ordinario N° 352, de 2011, del Ministerio de Educación, diferencia entre las "subcategorías contratación de servicios" y las "subcategorías ate", que detallan los gastos en personal y los gastos por asesorías técnicas y capacitación, respectivamente.

Cabe señalar, que el objetivo de ese ordinario, era entregar instrucciones para efectuar la rendición de cuentas, y que lo mencionado por el edil se refiere a un ordenamiento de cómo se deben clasificar los gastos del programa en esas rendiciones.

Respecto a la contratación de servicios a honorarios, señala que se incluyó a monitores, talleristas, profesionales y /o técnicos, para efectos de apoyar la implementación de los planes de mejoramiento, agregando que estas horas no forman parte del plan de estudio y, por lo tanto, no constituyen gasto corriente, resultando adicionales y que, en el caso de no haber existido los recursos SEP, no podrían haberse efectuado, tanto es así que antes del 2009 no se realizaban. Por último, indica que se ha hecho una presentación al Órgano Contralor, con fecha 7 de noviembre de 2011, mediante oficio N° 1200/058, para que se analice la procedencia de estos gastos al tenor de la ley y el ámbito de aplicación del registro público que mantiene el Ministerio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

Sobre la materia, cabe anotar que las contrataciones de servicios en referencia obedecen a la ejecución de acciones específicas referentes a los planes de mejoramiento educativo, resultando por ende, procedente que se financien con cargo a la ley N° 20.248.

Sin embargo, debe mantenerse la objeción formal sobre la falta de registro ATE, toda vez que, con independencia de las orientaciones del Ministerio de Educación sobre el particular, lo cierto es que la facultad de interpretar la ley N° 20.248 a este respecto corresponde a este Organismo de Control, por lo que procede aplicar en la especie los dictámenes ya invocados en el presente numeral.

En todo caso, en lo sucesivo, la Corporación deberá considerar las modificaciones introducidas al régimen de contratación de personal con cargo a la ley N° 20.248, previstas en la ley N° 20.550, en especial, la incorporación del artículo 8° bis.

Por otra parte, el municipio no se pronuncia respecto a las otras observaciones de este punto, por lo que se mantienen las relacionadas con la no entrega de los contratos de honorarios de doña Sandra García Calderón y de doña Natalia Ríos Caniu, la falta de información sobre los gastos en remuneraciones durante el primer semestre de 2011; y, sobre los pagos efectuados a los docentes en el mismo período, sin respaldo formal.

4.- Otras observaciones.

Respecto a los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, se observó que durante el período examinado éstos no cuentan con un presupuesto de gastos, pues si bien en ellos se detallan las acciones a desarrollar, de acuerdo al artículo 8° de la ley N° 20.248, para dar cumplimiento a cada una de las actividades fijadas y a los objetivos esperados, no se especifican los gastos a realizar para la ejecución de cada actividad, siendo recomendable para un adecuado control, detallar los gastos a realizar, a fin de dar cumplimiento a cada acción o anexar un presupuesto de gastos a los planes, para identificar que los gastos realizados correspondan a lo planificado y al cumplimiento de los objetivos planteados.

En su respuesta, el alcalde señala que cada unidad educativa planifica la inversión de los recursos por subvención escolar preferencial en el mes de marzo de cada año, considerando un flujo estimado de ingresos y gastos anuales por cada establecimiento educacional y, por otra parte, informa que en la plataforma web del ministerio, se cargaron los planes de acción con los montos a invertir por cada una de ellos, acompaña en anexo a su respuesta los Planes de Mejoramiento Educativo (PME), que incluyen las acciones a realizar con sus presupuestos.

Al respecto, cabe señalar, que esos documentos ya fueron revisados en terreno y sirvieron de base para plantear la observación, debido a que los montos de inversión son globales por acción sin especificar los gastos a realizar, por lo cual no es posible dar por superada la observación inicial.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

#### IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS

##### 1.- Gastos relacionados.

En base a la información proporcionada sobre los desembolsos efectuados con cargo a los recursos SEP se verificó que, durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, los fondos gastados por la corporación municipal ascendieron a \$ 1.665.964.542.-, de los cuales \$ 1.008.970.713.-, corresponden al año 2010 y \$ 656.993.829.-, al primer semestre de 2011. Dichos desembolsos se imputaron a diferentes cuentas de gastos de la corporación.

De acuerdo a la revisión practicada a los gastos efectuados durante el período en revisión y los registros contables referentes a los recursos de la subvención escolar preferencial, se pudo determinar que, en general, los desembolsos están relacionados con actividades que se desarrollan para la ejecución de los diferentes planes de mejoramiento educativo, a excepción de algunos que no corresponde financiar con recursos de la ley N° 20.248, debido a que no se refieren al ámbito de acción previsto en la respectiva normativa.

Los gastos improcedentes efectuados con los recursos en cuestión, se detallan a continuación:

##### a) Pago de remuneraciones.

De acuerdo a la base de datos proporcionada por esa corporación, respecto del personal contratado mediante el Estatuto Docente y el Código del Trabajo, durante el período del 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, se determinó que las remuneraciones fueron pagadas con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, por un monto de \$ 383.130.174.-, que representan el 38% del total de gastos de la subvención escolar preferencial de ese año, cantidad que se desglosa en las siguientes partidas:

Detalle	Monto año 2010 \$
Horas Profesor Jefe	255.708.781
Extensión Horaria	30.319.962
Gestión SEP Casa Central	86.706.120
Horas Extraordinarias	10.395.311
Total	383.130.174

En relación al primer semestre de 2011, la corporación, a la fecha de la revisión efectuada, no tenía actualizada la información sobre el gasto en remuneraciones con cargo a fondos de la subvención escolar preferencial.

Los pagos por este concepto, tal como se señaló en el Capítulo III, N° 3 del presente informe, no se ajustan a la jurisprudencia vigente de este Organismo de Control.

En efecto, el dictamen N° 56.373, de 2011, señala, en lo que interesa, que es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 12 -

1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educativos, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 746, de 2005, y 20.597, de 2008).

Agrega dicho pronunciamiento que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educativos deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Continúa, señalando que, en este contexto, a modo de ejemplo, las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas -letra c)-; y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares -letra h)-, constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, se enmarca en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educativos en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponde a profesionales o entidades, contratados para





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 13 -

la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del gasto en remuneraciones observado en el presente numeral.

El alcalde, a este respecto, señala en forma global los argumentos respecto a los pagos de remuneraciones objetados, para cada uno de los conceptos para justificar tales desembolsos y que corresponden a los siguientes:

- Horas Profesor Jefe: Se ha determinado el pago de horas adicionales a docentes que cumplen funciones de profesor jefe desde kínder a 5° básico en el año 2009, hasta 6° básico en el 2010 y hasta 7° básico en el año 2011, según avanza la ley en el reconocimiento de estudiantes prioritarios por nivel. Lo anterior, debido a que en el primer ciclo (Kinder a 4° básico) el plan regular no establece horas para Consejo de Curso ni Orientación, y en los demás niveles los docentes deben cumplir acciones de apoyo a los alumnos considerados por la ley en los planes SEP, brindando atención a todos los apoderados y ofreciendo consejería y/o tutoría a estudiantes con dificultades o problemas específicos, especialmente a los estudiantes prioritarios con problemas de disciplina, rendimiento, asistencia u otros, según establece la ley N° 20.248. El control del cumplimiento de estas acciones del docente se lleva por cada director de establecimiento, que mantiene un registro y/o carpetas de atención.

Agrega que, de no existir estas horas adicionales de contrato para profesores jefes, las acciones de apoyo establecidas en la ley, especialmente para los alumnos prioritarios, no podrían desarrollarse, ya que no están consideradas en el financiamiento que otorga la subvención regular, por no ser parte del plan de estudios.

- Extensión Horaria: La contratación responde a necesidades específicas de cada establecimiento y todas integran el programa subvención escolar preferencial, siendo adicionales al plan de estudios y no financiadas por la subvención regular, incluyendo labores tales como: refuerzo educativo en lenguaje y matemáticas para estudiantes con bajos logros; talleres electivos para estudiantes de alto rendimiento; apoyo sicosocial y tutorías a estudiantes prioritarios y sus familias; talleres para desarrollar áreas artísticas, deportivas y ciudadanas (desarrollo integral de los estudiantes), entre otras. La acción específica a cumplir se consigna en cada contrato que se celebra con el respectivo docente.

- Gestión SEP Casa Central: Corresponde a las remuneraciones de las personas contratadas para cumplir las funciones específicas asociadas a la ley N° 20.248, con cargo al 10% de los montos percibidos por subvención preferencial, autorizado por el Ministerio de Educación, mediante oficio Ord. N° 352, del 15 de junio del 2011, en el punto 2.1.4.1, con fines de centralizar la administración de los Planes de Mejoramiento Educacional. La respuesta acompaña nómina de funcionarios personal SEP 2010, casa central, y cargo que desempeña, sin especificar los montos totales pagados durante el año.

- Horas Extraordinarias: Son las horas pagadas a quienes cumplen funciones en la casa central de esta Corporación y que son asociadas al cumplimiento





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

de trabajos vinculados exclusivamente a planes SEP y, por lo tanto, adicionales, tales como procesos de compras, contrataciones, contabilidad de rendiciones, señalando que la recarga de trabajo y la necesidad de cumplir estos servicios, obliga también a su pago, de acuerdo a la normativa laboral, clasificándose en la categoría de gastos en imprevistos, según el oficio Ord. N° 352, anteriormente mencionado.

Sobre la materia, analizados los argumentos entregados, no es posible levantar la observación ya que la corporación no acreditó que dichas personas ejecutaran acciones referentes a los planes de mejoramiento educativo, aportando sólo los conceptos que conformarían las distintas remuneraciones.

Por otra parte, debe mantenerse la objeción formal sobre la falta de registro ATE, toda vez que, con independencia de las orientaciones del Ministerio de Educación sobre el particular, lo cierto es que la facultad de interpretar la ley N° 20.248 a este respecto corresponde a este Organismo de Control, por lo que procede aplicar en la especie el dictamen ya invocado en el presente literal.

En todo caso, en lo sucesivo, la Corporación deberá considerar las modificaciones introducidas al régimen de contratación de personal con cargo a la ley N° 20.248, previstas en la ley N° 20.550, en especial, la incorporación del artículo 8° bis.

b) Costos de Asesorías Técnicas, que incluyeron actividades para enseñanza media.

Se verificó la contratación de asesorías para la ejecución de actividades contempladas en los planes de mejoramiento, las cuales se hicieron extensivas al nivel de enseñanza media y que corresponden a desarrollo de estándares de aprendizajes en lenguaje y matemáticas; evaluaciones de lenguaje y matemáticas y aplicación de ensayos SIMCE, por las cuales la corporación desembolsó durante el año 2010, un total de \$ 69.382.885.-, pagos que se registraron en su totalidad como gasto de la ley N° 20.248, utilizando recursos del programa, sin diferenciar la parte que correspondía financiar con otros recursos.

Debe hacerse presente que, en el período reseñado, los recursos de la ley N° 20.248, no contemplaban acciones en el nivel de enseñanza media, lo que solo vino a modificarse mediante la ley N° 20.501, de 26 de febrero de 2011, que modificó el artículo 1° de aquella. Cabe agregar que conforme lo dispuesto en el artículo 12 transitorio de la ley N° 20.248, incorporado por la mencionada ley N° 20.501, la incorporación de los niveles de enseñanza media al régimen de la subvención escolar preferencial será gradual, a razón de un nivel por año, comenzando el año escolar 2014 con el 1° año de enseñanza media.

Respecto al monto total presentado en las rendiciones de cuentas, éste no se pudo determinar, debido a que la corporación no adjuntó a éstas, el documento que debe generar todo sostenedor que realice el prorrateo de un gasto en varios establecimientos, cuyo documento debe indicar claramente la forma del mismo y los gastos que deben cargarse a cada establecimiento.

El alcalde informa que se han adoptado las medidas necesarias tendientes a revertir esa situación, con la finalidad de evitar que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

en el futuro se repitan hechos como los observados, y remite información con las distribuciones de los costos propuestos, con el objeto de que el Ministerio de Educación instruya sobre el método de corrección a realizar, solicitando mediante oficio N° 1.146/2011, de 8 de noviembre de 2011, la apertura de la plataforma para efectuar las correcciones.

Sin embargo, la corporación no señala si ha efectuado los ajustes contables pertinentes y el respectivo traspaso de los fondos indebidamente utilizados, solamente presenta información sobre el prorrateo de los gastos de las tres asesorías técnicas contratadas durante el año 2010, por un total de \$ 76.779.606.-, calculados en base a costos unitarios por alumnos y por colegios, determinando las cantidades a financiar con recursos de la subvención escolar preferencial y con otros fondos. Esta información es la que debió servir de base, en su oportunidad, para la elaboración del documento que debe presentar todo sostenedor conjuntamente con la rendición de cuentas, para informar sobre el método del prorrateo y el cargo a cada establecimiento educacional.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo observado.

c) Gastos por celebraciones y reuniones.

Existen gastos que, de acuerdo a su naturaleza, no están orientados a cumplir con el objetivo principal de la ley o deben ser financiados con otros recursos, como por ejemplo, gastos por aniversario del establecimiento de Los Alerces por \$ 300.000.-, celebración del día del adulto mayor en el mismo establecimiento, por \$ 243.646.-, y gastos por reuniones de coordinación y atenciones en la casa central por \$ 243.193.-.

En relación a los gastos del establecimiento Los Alerces, el municipio señala que ambas acciones están consideradas en su plan de mejoramiento, sin especificar las acciones del plan en que estarían comprendidas las actividades objetadas; por otra parte, indica que la ley N° 20.248, en su artículo 8° N°s. 2 y 3, establece que cada colegio debe formular acciones en su Plan de Mejoramiento Educativo tendientes a fortalecer la proyección de la escuela en la comunidad, la formación cívica y valórica de los alumnos y de las familias y los apoderados en el vínculo afectivo y educativo con los alumnos y la escuela.

Al respecto, cabe indicar que estos aspectos señalados por la corporación, deben traducirse en acciones concretas en los planes para ser aceptados como gastos del programa, lo cual no consta en los casos objetados, por lo que procede mantener la observación.

En relación a los gastos por reuniones de coordinación y atenciones en casa central, el alcalde señala que por no estar claro dicho concepto en lo regulado por la ley N° 20.248, y con el objeto de no discutir la opinión de la Contraloría, se ha aceptado su criterio, efectuándose el ajuste pertinente, a través del traspaso contable N° 25- 07322 de 8 de noviembre de 2011, sin embargo, falta efectuar el traspaso de los fondos.

Por ende, los argumentos señalados en la respuesta no son suficientes para dar por superada la observación formulada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

d) Gastos por construcciones y reparaciones.

Asimismo, se efectuaron gastos en construcciones y reparaciones, que no corresponde financiar con estos recursos, como por ejemplo, instalación de piso flotante por \$ 938.910.- y construcción de cierre de ventanas y otros por \$ 500.000.-.

El alcalde manifiesta en su respuesta, en lo que interesa, que tales gastos serán financiados con otros recursos y agrega que se efectuó el cargo a las cuentas correspondientes por las erogaciones cuestionadas, sin embargo, no adjunta los ajustes contables pertinentes.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto no se acreditaron documentadamente los correspondientes ajustes contables y la realización de los traspasos de fondos que corresponden, a las disponibilidades de la ley N° 20.248.

e) Gastos con financiamiento de otros fondos.

Por otra parte, se imputaron a este programa gastos que, de acuerdo a los antecedentes examinados, correspondían ser financiados con otros fondos, como por ejemplo, pago de honorarios efectuados por el nivel central por \$ 3.600.000.-, que correspondía financiar con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, establecido por la ley de presupuestos de 2008, N° 20.232, además de gastos efectuados para el Establecimiento San Luis, por un total de \$ 1.336.973.-, por los cuales, el director de la escuela, en su solicitud de compra, indicó que el financiamiento provenía del Fondo de Mejoramiento; por otra parte, en la rendición de gastos del establecimiento Ramón Freire por \$ 250.000.-, se señala que ellos corresponden a gastos PADEM, es decir, que deben financiarse con recursos de la subvención tradicional.

El municipio informa, respecto a los honorarios por \$ 3.600.000.-, pagados por el nivel central y la compra de insumos computacionales por \$ 250.000.-, para el Colegio Ramón Freire, que ellos fueron registrados erróneamente como proyecto subvención escolar preferencial, efectuando la corporación los respectivos ajustes contables, mediante los traspasos contables N°s. 25-07323 y 25-07333, el 30 de octubre de 2011, sin embargo, señala que estos gastos fueron rendidos en los programas respectivos y no en la de la subvención escolar preferencial. Por otra parte, referente a los desembolsos del Colegio San Luis, por gastos en material didáctico por \$ 398.063.-, señala que considerando la naturaleza del gasto y por estar considerado en el plan de mejoramiento del establecimiento, se optó por cargarlo al programa en cuestión.

Por consiguiente, considerando los argumentos y traspasos contables proporcionados por la corporación, se levantan las observaciones referentes al desembolso por material didáctico del Colegio San Luis y por las contabilizaciones erróneas de honorarios e insumos computacionales, sin embargo, respecto a estos dos últimos conceptos, queda pendiente la realización de los traspasos de fondos, a las disponibilidades de la subvención escolar preferencial, por \$ 3.600.000.- y \$ 250.000.-, respectivamente, lo cual deberá ser acreditado.

En Anexo N° 4, referente a "Observaciones del Examen de Cuentas", sección "Gastos improcedentes", se detallan los pagos anteriormente indicados en las letras b), c) d) y e).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 17 -

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

En la revisión efectuada a los desembolsos de la corporación, se pudo advertir que existen una serie de gastos que no están lo suficientemente acreditados, a modo de ejemplo, se señalan los siguientes:

a) La rendición de fondos del Establecimiento San Sebastián de Rinconada, de fecha 8 de enero de 2010 por \$ 1.400.000.-, está respaldada sólo con fotocopias de facturas, situación que deberá ser regularizada.

El alcalde informa que las facturas originales fueron incorporadas a la rendición de cuentas del Colegio San Sebastián de Rinconada, lo que permite subsanar la observación, sin perjuicio que su cumplimiento efectivo se verificará en futuras fiscalizaciones.

b) Los desembolsos registrados en la cuenta "Arriendo Vehículos", en general, no están acompañados de las bitácoras correspondientes y, en algunos casos no se adjuntan cotizaciones, como por ejemplo, en el pago de la factura N° 1.662, por \$ 1.875.000.-, por la contratación de transporte para el colegio Alcázar, para la cual no se efectuaron cotizaciones y, además, no existe un documento que justifique la urgencia de la contratación; por otra parte, se comprobó el arriendo de un bus para traslado de alumnos durante el mes de enero de 2011, según factura N° 2.144 por \$ 1.500.000.-, a la cual no se acompaña la bitácora para demostrar los traslados realmente efectuados y tampoco se indica a qué acción y de qué plan de mejoramiento educativo, corresponde el servicio citado.

El alcalde señala que el arriendo del bus para transporte de estudiantes de los colegios Las Américas y Alcázar, con un costo de \$ 1.875.000.-, en marzo de 2011, se originó en una situación de emergencia ante la caída de un puente que une el sector surponiente de Maipú con el camino a Melipilla, lo que produjo un problema de conectividad y de transporte de los alumnos, ante lo cual la corporación decidió la contratación de dos buses que se ocuparon durante 25 días y agrega, que ante esta situación no pareció importante exigir la presentación de una bitácora ni menos conseguir cotizaciones, por lo cual se recurrió al último proveedor, el cual contaba con buses disponibles. Con esta medida se aseguró la asistencia a clases de los alumnos, mantener su puntualidad y se evitó el peligro de circulación en diferentes medios de transporte.

Respecto al gasto objetado de arriendo de buses por \$ 1.500.000.-, el alcalde indica que corresponde a un servicio con contrato anual y que, durante enero de 2011, se trasladó alumnos para actividades de Escuelas de Verano, Orquesta Estudiantil, visitas pedagógicas y otras, por las cuales no se consideraba necesario la exigencia de una bitácora, sin perjuicio que a partir de la observación, se ha dispuesto su exigencia para todos los buses.

Los argumentos entregados por la autoridad no permiten levantar lo observado, debido a que la procedencia legal de la utilización de los recursos de la ley N° 20.248, dependerá del contenido de los Planes de Mejoramiento Educativo y en la especie, estos gastos no se relacionan con ninguna acción específica, ya que los desembolsos correspondían a gastos de emergencia, que deben tener otro tipo de financiamiento, y a gastos por actividades de verano, que se realizan fuera del período de vigencia de aplicación de los aludidos planes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 18 -

c) Existen otros pagos que no están lo suficientemente acreditados, debido a la falta de un documento que demuestre fehacientemente la realización de la actividad, como por ejemplo, en la boleta de honorarios N° 39, por \$ 1.111.111.-, por servicios de coffee break y cóctel, atención de 250 personas en jornada de trabajo dirigida a docentes, falta el listado de asistentes a la jornada y no indica la acción del plan de mejoramiento educativo que se cumple; asimismo, en la factura N° 1.218 por \$ 954.000.-, correspondiente a capacitación en el programa de matemáticas "e-MAT", falta la recepción conforme de esa capacitación y, además, a la boleta de honorarios N° 24, por presentación de la obra "El Gigante Egoísta", por \$ 933.333.-, no se acompaña el informe del prestador, de acuerdo a exigencia del contrato.

El alcalde informa en su respuesta, en lo que interesa, que se trató de una jornada de trabajo realizada el día 4 de enero de 2011, en el Establecimiento Centro Técnico Profesional, en el cual se convocó a los equipos de gestión y profesores de las escuelas con el objetivo estratégico "Nuestros estudiantes leen comprensivamente" y "Nuestros estudiantes desarrollan habilidades matemáticas", jornada en la cual no se levantó un listado de asistencia por no haberse considerado necesario, sin embargo, proporciona en su respuesta, una Declaración Jurada de la Directora de Educación de la Corporación, fechada en octubre de 2011, mediante el cual da fe del evento realizado.

El alcalde, agrega que, en relación a la falta de recepción conforme de una capacitación, ésta se verifica con la firma y timbre del jefe de área en la factura.

Al respecto, cabe hacer presente que en la mayoría de la recepción de capacitaciones y de otros servicios, se comprobó que las facturas vienen acompañadas de un documento de recepción conforme del funcionario o unidad contraparte, generalmente denominada "Unidad Técnica", que en esta ocasión correspondía a la Dirección de Educación, encargada de supervisar la ejecución del contrato y controlar el cumplimiento de la programación del servicio, de acuerdo a contrato.

Por último, en lo referente a la falta del informe de un prestador de servicios por realización de una obra de teatro, el alcalde en su respuesta, acompaña el citado "Informe Prestación de Servicio", de mayo de 2011.

En mérito a lo expuesto y a los antecedentes entregados, corresponde levantar las observaciones de este punto, sin perjuicio de que la corporación deba adoptar medidas para evitar, que en lo sucesivo, ocurran situaciones similares a las observadas, dictando las instrucciones pertinentes.

d) Las boletas de honorarios por prestación de servicios profesionales para la ejecución de los planes en los diferentes establecimientos educacionales, durante el período de enero a julio de 2010, no están acompañadas de un informe de labores, procedimiento que fue regularizado a contar de agosto de 2010, a excepción de algunos pagos que se detallan en anexo N° 4, a los cuales les falta el informe mensual de labores, mientras en otros casos que allí se indican, falta la minuta del director del establecimiento, en la que señale la conformidad del servicio prestado.

En relación a esta observación, el alcalde en su respuesta, reconoce que en fiscalización anterior efectuada por esta Contraloría General, durante el primer semestre de 2010, ya se había hecho presente esta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 19 -

situación, por lo cual se instruyó a los directores de establecimientos educacionales que, junto a la minuta del director, deben adjuntar el informe de labores, entregando el formato a utilizar. Agrega que, respecto a los casos posteriores al mes de agosto 2010, se ha solicitado a los directores correspondientes, mediante oficios fechados en octubre de 2011, que deben regularizar la situación y hacer llegar a la corporación la documentación faltante.

Posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2011, el alcalde remite los Informes de Prestación de Servicios a Honorarios, correspondientes al período de marzo a julio de 2010, de los establecimientos educacionales observados, a excepción del colegio San Sebastián.

Por consiguiente, se levanta la observación en lo que respecta a la falta de informes de labores por servicios a honorarios del período de enero a julio de 2010, a excepción de los referentes a la escuela San Sebastián que no fueron proporcionados por la corporación. Por otra parte, se mantiene pendiente lo referente a otros pagos, que se detallan en el anexo N° 4, a los cuales les falta el informe mensual de labores y/o la minuta del director del establecimiento.

Sobre este punto es conveniente agregar que, al momento de la revisión, se pudo comprobar que una cantidad significativa de comprobantes de egresos no contaba en su expediente con la factura original, la cual era reemplazada por las otras copias de este documento o por una fotocopia del documento original. Efectuada la consulta sobre la materia, se informó que las facturas originales se encontraban archivadas en forma separada, a fin de preparar las rendiciones de cuentas al Ministerio de Educación, ante lo cual, se solicitó a la unidad de contabilidad y finanzas, la presentación de las facturas originales, único documento válido para respaldar un desembolso y que éstas se archivaran con su correspondiente egreso, labor que se estaba realizando para los ocho establecimientos seleccionados en la muestra más la casa central, procedimiento que debe hacerse extensivo a los otros establecimientos.

Al respecto, el municipio informa que, de acuerdo a lo recomendado por Contraloría, se han restituido los originales de las facturas a los egresos correspondientes en los demás establecimientos educacionales, lo que permite dar por superada la observación, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

3.- Gastos sin acreditar.

No se presentaron para su revisión los comprobantes de egreso N° 17002130, de julio de 2010, por \$ 550.000.-, correspondiente al pago de instalación de pizarras para el establecimiento Los Bosquinos; y, N° 17001857, de junio de 2011, por \$ 1.500.000.-, por pago de transporte efectuado por la casa central.

El alcalde proporciona en su respuesta fotocopias del comprobante contable N° 170002130, de 15 de julio de 2010, por \$ 550.000.- y de su documentación de respaldo; posteriormente, complementó su respuesta con fotocopias del comprobante de egreso N° 170001857 y la factura N° 2.221, por \$ 1.500.000.-, de 3 de junio de 2011, antecedentes que no habían sido proporcionados durante la auditoría. En virtud de los antecedentes remitidos en esta oportunidad, se levanta la observación formulada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 20 -

4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Al 31 de diciembre de 2010, el monto gastado con cargo a la Subvención Escolar Preferencial correspondiente a los veinte establecimientos educacionales adscritos a la misma en la comuna de Maipú, ascendió a \$ 1.008.970.713.-, mientras que los ingresos del período alcanzaron a un monto de \$ 1.440.788.074.-, siendo el saldo proveniente del ejercicio anterior de \$ 793.762.162.-, por lo tanto, en el ejercicio se produjo una disponibilidad total de recursos ascendente a \$ 2.234.550.236.-, mientras el porcentaje de inversión en relación a los ingresos totales disponibles en el año fue de un 45,2%. El detalle se indica en el anexo N° 5.

A su turno, los desembolsos efectuados durante el primer semestre de 2011, fueron por un total de \$ 656.993.829.- en tanto los ingresos del período ascendieron a \$ 803.905.966.-, y el saldo de arrastre del año 2010 era de \$ 1.225.579.523.-, acumulándose un total de disponibilidades de \$ 2.029.485.489.-, a su vez, el porcentaje de erogaciones durante el período, con relación a los recursos disponibles fue de un 32,4%. En el anexo N° 6, se señala el detalle.

En relación a los recursos de la ley N° 20.248 no utilizados al 31 de diciembre de 2010, estos presentan un monto ascendente a \$ 1.225.579.523.-, recursos que no se encontraban en la cuenta bancaria de la Corporación, N° 26-0100049629 del Banco BBVA, la cual tenía a la misma fecha un saldo negativo de \$ 414.126.918.-, (cifra presentada para efectos de Balance en la cuenta Cheques por Pagar), situación que evidencia que estos recursos habrían sido utilizados para financiar otros gastos propios de la corporación, distintos a los fines de la ley N° 20.248.

Al 30 de junio de 2011, los recursos por este concepto alcanzaban a \$ 1.372.491.660.-, en tanto la cuenta Banco BBVA N° 26-0100213674 mantenía un saldo de \$ 1.239.733.484.-, el cual fue incrementado el día 6 de julio de 2011 en \$ 166.252.525.-, que corresponde a los ingresos de la subvención de junio de 2011, presentando la cuenta banco un saldo a esa fecha de \$ 1.405.986.009.-, monto superior al saldo de recursos de la subvención al término del primer semestre de 2011, lo cual se explica porque éstos no se manejan en forma separada de otros ingresos de la corporación.

Al respecto, el alcalde en su respuesta presenta un análisis de las inversiones con recursos de esta subvención, desde el segundo semestre de 2008 al primer semestre de 2011, considerando los flujos de ingresos y gastos de ese período, determinando un nivel de ejecución que alcanza al 64% de todos los recursos recibidos, indicando que el saldo se encuentra prácticamente comprometido y que la ejecución acumulada a fines de 2011, debiera superar el 90%. Agrega que, durante el año 2009, se produce el menor nivel de inversión, debido a que en el mismo se trabajó en el diseño del Plan Estratégico Comunal del período 2010 y 2012 y, por otra parte, a las movilizaciones de los docentes por el pago del bono de subvención adicional especial (SAE), situaciones que afectaron la implementación de los planes de mejoramiento en ese año; agrega que, posteriormente, una vez definidas las estrategias focalizadas en los procesos de aula y de aprendizaje, se dio inicio a las adquisiciones para implementar los planes de acción, a través del procedimiento de contrataciones públicas, y que adicionalmente





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 21 -

se ha trabajado en el rediseño sistemático de algunos procesos críticos, que han permitido aumentar y agilizar los niveles de inversión de los recursos.

De acuerdo a los argumentos proporcionados por el municipio y considerando que la inversión durante todo el período de vigencia de la ley ha alcanzado a un total del 64%, es posible subsanar la observación referente a los porcentajes de inversión.

No obstante, el edil no proporciona información respecto a la falta de disponibilidad en la cuenta bancaria de la corporación, del saldo correspondiente a los recursos de la subvención escolar preferencial por \$ 1.225.579.523.-, determinado al 31 de diciembre de 2010, cuenta que a esa misma fecha presentaba un saldo acreedor.

Cabe señalar que, si bien es cierto, al 30 de junio de 2011, estos recursos se encontraban disponibles en el banco BBVA, de lo expuesto aparece que existió un período en que los recursos se aplicaron en objetivos distintos a los señalados en la ley N° 20.248, a pesar que los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución de los respectivos planes de mejoramiento educativo.

Por lo antes expuesto, corresponde mantener lo observado inicialmente.

5.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

La Corporación no efectúa cuadratura o análisis de las partidas no incluidas en las rendiciones de cuentas, de modo tal que las diferencias que se producen no son objeto de ajustes contables.

De acuerdo a la información proporcionada por la dirección de administración y finanzas, el total de gastos que se rindieron para el año 2010 ascendió a \$ 988.714.828.- y los desembolsos efectuados con recursos SEP fueron de \$ 1.008.970.713.-, de acuerdo al resumen de ingresos y gastos SEP para el año 2010, preparado por la unidad de contabilidad de la corporación, por lo tanto, se produce una diferencia no rendida de \$ 20.255.885.-, que deberá ser analizada por esa entidad.

Sobre el particular, la autoridad comunal informa que se ha ordenado realizar el análisis solicitado, explicando que el monto no rendido corresponde a partidas que no se subieron a la plataforma del Ministerio, por tratarse de gastos que tenían otros financiamientos, los cuales serán reversados.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación hasta que la corporación acredite haber efectuado la correspondiente regularización contable y, como resultado de lo anterior, la pertinente reposición de los fondos a la cuenta corriente de la subvención escolar preferencial, en los casos que proceda.

6.- Otras observaciones.

En el examen efectuado a los comprobantes y registros contables relacionados con las subvenciones y su correspondiente





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 22 -

documentación de respaldo, se determinaron, además, otras observaciones que corresponden a las siguientes:

a) Existen errores de imputación, al contabilizarse desembolsos en cuentas de gastos distintas a las que correspondía de acuerdo al concepto o naturaleza de éstos, tales como insumos computacionales, útiles escolares y otros registrados en la cuenta de "Material Didáctico", en tanto en otros casos se comprobaron errores en cuanto al establecimiento educacional en que se debía registrar el cargo. Lo anterior dificulta el proceso de rendición de cuentas, ya que no permite efectuar las verificaciones correspondientes por concepto de cada gasto.

En su respuesta, el alcalde informa que se efectuaron las correcciones al momento de la rendición al Ministerio y que en el sistema contable se realizará a la brevedad. Posteriormente, con fecha 8 de noviembre de 2011, remite los ajustes contables realizados, los cuales se detallan en el cuadro siguiente, del que se advierte que algunos de ellos presentan diferencias con los montos observados, sin explicar las razones.

Observaciones		Ajustes			
N° Docto.	Fecha	Monto \$	N° Docto.	Monto \$	Diferencia \$
31-0837	15/07/2010	2.987.452	25-7312	1.115.808	1.871.644
31-1786	06/11/2010	2.597.731	25-7310	2.174.394	423.337
31-1192	26/08/2010	2.585.026	25-7309	1.929.285	655.741
31-0838	09/07/2010	2.450.583	25-7308	2.450.583	0
25-3752	06/06/2011	242.550	25-7314	242.550	0
25-7945	31/12/2010	41.650	25-7320	41.650	0
31-1333	20/07/2010	554.749	25-7321	554.749	0
		11.459.741		8.509.019	2.950.722

Sobre el particular, cabe señalar que se levanta la observación respecto de la suma de \$ 8.509.019.-, no obstante, se mantiene en relación de las partidas no regularizadas, por \$ 2.950.722.-.

b) Se verificó información incompleta tanto en los comprobantes contables, como en los registros y en la documentación de respaldo, al no indicar éstos la acción SEP que se desarrolla y el correspondiente plan de mejoramiento educativo y establecimiento educacional que se está beneficiando con cada desembolso. Respecto a las boletas de honorarios por servicios profesionales, varias de ellas no especifican el mes ni el establecimiento en que se prestaron los servicios.

En su respuesta, el alcalde indica que ha instruido, mediante oficio, a los directores de los establecimientos educacionales que, a partir de los pagos del mes de octubre del año 2011, las boletas de honorarios deberán especificar la acción realizada, en relación al Plan de Mejoramiento, el mes y el establecimiento en el cual se prestaron los servicios.

Posteriormente, en el complemento a la respuesta del preinforme, la corporación remite a modo de ejemplo, la documentación correspondiente a una operación, señalando que la información que se desprende de ella es completa, sin embargo, analizada esta documentación, se verificó que presenta las mismas deficiencias ya observadas, tales como que la glosa del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 23 -

comprobante contable no señala la acción del plan de mejoramiento educativo que se realiza, la rendición de fondos que se adjunta tampoco lo indica, no hace referencia a qué programa corresponde y el oficio de respaldo hace mención a un gasto contemplado en el plan estratégico y no a una acción del plan de mejoramiento respectivo.

Sobre el particular, esa corporación deberá impartir instrucciones específicas, tal como para la emisión de las boletas de honorarios, de manera que toda la documentación de respaldo de un egreso sea relacionada con una acción del plan de mejoramiento educativo que corresponde y, además, las glosas de los comprobantes contables, de igual forma, hagan referencia a estas acciones, para una mejor transparencia en la administración de los recursos, por tanto, las observaciones efectuadas sobre las transacciones examinadas se mantienen.

c) Se determinaron algunas debilidades de control interno, en cuanto a la recepción de los bienes, en algunos casos, no existe la constancia de la recepción de éstos y el procedimiento para reflejarlo consiste en estampar una firma en la misma factura o en una guía de despacho, sin utilizar la corporación un formulario especial para estos efectos. Por otra parte, las rendiciones de fondos de los directores de establecimientos no cuentan todas ellas con la visación del director del área.

El municipio indica que, a contar de octubre de 2011, se usará en la recepción de bienes un formulario como documento de respaldo y, respecto a la falta de visto bueno en las rendiciones de fondos de los establecimientos, informa que ellas han sido debidamente visadas por el director respectivo, sin embargo, analizadas las rendiciones de fondos de establecimientos educacionales, adjuntos a los comprobantes contables N°s. 25-07932 y 25-07945, de 2010 y 25-03749, de 2011, remitidas en la segunda respuesta del alcalde, se pudo comprobar que aún existen algunas rendiciones sin visar por la Directora del Área de Educación, en tanto las que se presentaron visadas, corresponden a una autorización realizada en forma extemporánea.

De acuerdo a los argumentos reseñados y a los antecedentes recibidos, se levanta la observación respecto a la recepción de bienes, en el entendido que se aplicarán las medidas indicadas, sin embargo, se mantiene la observación relativa a la carencia de visación en algunas rendiciones de fondos y otros gastos.

d) Se verificó la adquisición de insumos computacionales, según factura N° 18.382 de agosto de 2010 por \$ 464.100.-, que no fue cargada al programa SEP, conforme se estableció en Orden de Compra N° 610-SE10.

Sobre el particular, el alcalde informa que se solicitó la apertura de la plataforma al Ministerio de Educación, mediante oficio N° 1146/2011 de fecha 8 de noviembre de 2011, para corregir la rendición, o proceder mediante otra vía de rectificación que se indique.

Al respecto, no se informa sobre la realización del correspondiente ajuste contable, por lo que procede mantener la observación.

Por último, cabe señalar que las denominaciones de cuentas utilizadas por la corporación no guardan relación con los conceptos de gastos entregados por el Ministerio de Educación en los instructivos de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 24 -

procedimientos para rendición de cuentas, por esta razón, los registros contables no son utilizados para preparar las citadas rendiciones, las que son elaboradas en base a los documentos originales de pago, facturas, boletas de honorarios y otros. Al respecto, es dable precisar que los registros contables deberían ser la base para preparar la información al Ministerio y efectuar, posteriormente, las verificaciones de cuadratura.

Sobre esta materia, el alcalde informa que la metodología utilizada para rendir es en función de su propio plan de cuentas, en el cual existe un campo que identifica las operaciones que corresponden a SEP, no obstante y a propósito de la sugerencia de este Organismo de Control, se está evaluando la factibilidad de modificar el plan de cuentas, para hacerlo coincidir con la categorización y subcategorización del Ministerio de Educación.

En el entendido que esa autoridad dará efectivo cumplimiento a las medidas que informa, lo cual será validado en futuras fiscalizaciones, se levanta la observación.

**V. RENDICIONES DE CUENTA**

De acuerdo a las certificaciones presentadas por la corporación, las rendiciones de cuentas fueron presentadas al Departamento Provincial de Educación, en las fechas que se indican a continuación.

Período	Fecha de Rendición
Rendición de cuentas año 2008:	25 Mayo 2010
Rendición de cuentas año 2009:	30 Mayo 2011
Rendición de cuentas año 2010:	30 Julio 2011

Se informa, además, que el monto rendido para el año 2010 ascendió a un total de \$ 988.714.828.-, por los veinte establecimientos educacionales beneficiarios de la subvención preferencial, y que la entidad no ha recibido notificaciones del Ministerio sobre gastos objetados o rechazados.

Por último, cabe señalar que la corporación, al efectuar las rendiciones de cuentas, no colocó ninguna nota u observación en la parte pertinente del documento, sobre las causas del empozamiento de los recursos, tal como lo sugiere el Ministerio de Educación en su instructivo, al señalar que se debe explicar las diferencias entre los montos percibidos y los recursos invertidos en la consecución de los planes.

El municipio informa que la corporación, al ingresar las rendiciones a la plataforma del MINEDUC, registró la explicación sobre los saldos de cada establecimiento y agrega que el aplicativo web del Ministerio no permite cerrar la rendición sin incluir esta información. Además, la plataforma en la actualidad no se encuentra disponible para obtener una copia impresa de las rendiciones realizadas. Al respecto, se efectuó la consulta a la Jefa (s) de Subvenciones de la Provincial Poniente de Educación, por correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2011, de la cual no se ha recibido respuesta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 25 -

Sobre el particular, teniendo en consideración que no se acompaña documentación que acredite el registro de la nota u observación en las rendiciones de cada establecimiento, corresponde mantener la observación, además, cabe precisar que las copias de las rendiciones del año 2010, proporcionadas a este Organismo de Control durante la fiscalización, no incluyen la explicación sobre la diferencia entre los montos percibidos y los recursos invertidos, y éstas sólo presentan una anotación que dice "Sin Observaciones".

## **VI. VISITA A TERRENO**

Durante la auditoría llevada a cabo, se visitó en terreno a cinco establecimientos educacionales, oportunidad en que se validaron los bienes adquiridos, pudiéndose establecer, en términos generales, que ellos se ajustan a los fines propios que persiguen los planes de mejoramiento educativo, sin embargo, se advirtió la omisión de controles, tanto de parte de dichos establecimientos como de la corporación, los cuales son necesarios como medida de buena administración, principalmente en lo relacionado con la falta de un inventario detallado, donde se especifique cada bien con su marca, modelo y número de serie y la falta de la correspondiente placa de inventario a todos los bienes muebles, o el uso de otra forma de identificación.

Por otra parte, se comprobó en los establecimientos, la carencia de un archivo específico para guardar la documentación relativa a los bienes del programa.

Al respecto, la autoridad comunal manifiesta que la entidad se encuentra en proceso de instalar una Unidad de Control Interno, que se ha enviado a las unidades dependientes un instructivo específico sobre la materia y que se dieron instrucciones a los colegios para mantener archivos con documentación por programa.

En el entendido que esa autoridad dará efectivo cumplimiento a las medidas que informa, lo cual será validado en futuras fiscalizaciones, se levanta la observación en cuanto a los controles administrativos de los bienes.

Además, se determinaron algunas situaciones específicas por establecimiento, que se señalan a continuación:

- a) En la nómina del establecimiento Alcázar se registra un televisor Sharp, el cual correspondía a Los Alerces.
- b) En Los Alerces se recibieron modelos de notebook Packard Bell distintos a lo solicitado, además, se asignó computadores a los profesores, sin el comprobante respectivo.
- c) En Los Bosquinos, dos computadores Packard Bell fueron reemplazados por Compac Presario, sin tener un documento que autorizara el cambio, similar situación ocurrió con cuatro video proyectores Epson y dos impresoras Brother, dado que los bienes recibidos corresponden a otros modelos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 26 -

d) La misma situación de cambio de modelos se produce en el establecimiento Tomás Vargas, con tres computadores portátiles Lenovo; además, en la nómina de bienes de este establecimiento falta registrar un Proyector Viewsonic (factura N° 388389) que fue anotado en Listado de Bienes Genéricos (Código 4004828).

Todas las deficiencias indicadas anteriormente, dificultan el control efectivo de los bienes y aumenta el riesgo sobre ellos, si no se efectúan las correcciones necesarias.

El municipio informa que se han regularizado las situaciones observadas, efectuando el traslado del bien indicado en la letra a), realizando las modificaciones pertinentes en los listados de inventario; en cuanto a los cambios observados en algunas recepciones de bienes, señala que los equipos de reemplazo eran de características equivalentes o mejores que los solicitados originalmente. Por otra parte, indica que se han tomado las medidas necesarias para que, en lo sucesivo cuando ocurran estas situaciones, se formalicen los cambios y agrega, en lo referido a la letra b), sobre asignación de computadores a docentes de la Escuela Los Alerces, sin un comprobante que lo acredite, que se reiteró la instrucción a la dirección del establecimiento, sobre el procedimiento para el uso de bienes, el que confeccionó las respectivas Actas de Comodato, firmadas por las partes, documentos que se adjuntan a la respuesta. Por último, informa que se ha instruido sumario por todos los problemas de control interno.

Atendidos los argumentos planteados y los documentos entregados, se levantan las observaciones formuladas, sin perjuicio que el cumplimiento de las medidas informadas se verificará en futuras fiscalizaciones.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes; según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, Recursos Recepcionados, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados; el capítulo III, Plan de Mejoramiento Educativo, numeral 1, respecto a resoluciones de aprobación de estos planes e informes de evaluaciones del Ministerio; el capítulo IV, Aplicación de los Fondos, numeral 1, letra e), respecto a gastos por material didáctico del colegio San Luis, numeral 2, desembolsos insuficientemente acreditados, en lo referente a la letra a), rendición de fondos sin facturas originales del colegio San Sebastián de Rinconada; letra c) falta de documentos de respaldo; y, letra d), por falta de informes de labores referentes a servicios de honorarios de marzo a julio del 2010, a excepción de la escuela San Sebastián, por la cual no se presentaron los informes; numeral 3, gastos sin acreditar, por falta de comprobantes contables; numeral 4, recursos gastados y remanentes no utilizados, en cuanto a los porcentajes de inversión; numeral 6, otras observaciones, letras a), errores de imputación por \$ 8.509.019.-; c), recepción de bienes; y, d), adquisición de insumos computacionales; el citado capítulo VI, Visita a Terreno a establecimientos educacionales, letras a), Alcázar, b), Los Alerces, c), Los Bosquinos y d), Tomás Vargas, referentes a





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 27 -

controles administrativos y a errores en listados de bienes; se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad visitada.

2.- Respecto al capítulo II, Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, corresponde que la entidad ponga a disposición de este Organismo de Control la documentación faltante del citado convenio, relativa a los Anexos N°s. 1 y 2, sobre clasificación de los establecimientos educacionales y aportes municipales, respectivamente, en un plazo de 30 días.

3.- En cuanto al capítulo III, Plan de Mejoramiento Educativo, numeral 2, estado de avance del plan y logro de metas impuestas, la corporación deberá remitir a esta Contraloría General el reporte con los avances de los planes de mejoramiento educativo, elaborado por el Ministerio de Educación.

En cuanto al numeral 3, contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan, respecto de las personas contratadas en base a honorarios, que no se encontraban inscritas en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación, si bien es cierto, se mantuvo la observación conforme la jurisprudencia vertida sobre la normativa vigente en el período revisado, en lo sucesivo, la entidad deberá considerar las modificaciones introducidas al régimen de contratación de personal con cargo a la ley N° 20.248, previstas en la ley N° 20.550, en especial, la incorporación del artículo 8° bis.

En relación con el mismo numeral 3, la corporación deberá proporcionar a este Organismo Contralor, en un plazo de 30 días, los contratos de honorarios de doña Sandra García Calderón y doña Natalia Ríos Caniu; los antecedentes sobre gastos en remuneraciones durante el primer semestre de 2011 y los argumentos por los pagos efectuados a docentes, en el mismo período, según allí se detalla.

En cuanto al numeral 4, sobre falta de un presupuesto detallado para cada Plan de Mejoramiento Educativo con el objeto de tener un adecuado control de los gastos, la corporación deberá incorporar el citado presupuesto para el año 2012.

4.- Respecto al capítulo IV, Aplicación de los Fondos, numeral 1, gastos relacionados, letra a), pago de remuneraciones, respecto al personal contratado bajo esta modalidad que no se encontraba inscrito en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación, corresponde que en lo sucesivo, la corporación se atenga a lo actualmente establecido en el artículo 8° bis de la ley N° 20.248. No obstante, respecto al período examinado, deberá acreditar ante este Organismo Contralor, en un plazo de 30 días, las acciones del plan de mejoramiento educativo que ejecutaron las personas contratadas, indicando el costo total del período contratado y la labor o función realizada, de acuerdo a contrato.

En relación al mismo numeral 1, letra b), costos de asesorías técnicas, se deberá determinar los costos que corresponden a los cursos de enseñanza media, considerando los cálculos presentados en la respuesta de la corporación, efectuando la correspondiente regularización contable, la rectificación en la rendición de cuentas al Ministerio de Educación y los traspasos de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 28 -

fondos pertinentes a las disponibilidades de la ley N° 20.248, lo cual se deberá informar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días.

Respecto a la letra c), de ese numeral, gastos por celebraciones y reuniones, la corporación deberá efectuar los ajustes contables respecto del establecimiento Los Alerces por un total de \$ 543.646.-, y por las reuniones de coordinación y atenciones en la casa central, por \$ 243.193.-, efectuando la restitución de dichos montos a las disponibilidades de fondos de la subvención escolar preferencial, informando documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días.

En relación a la letra d), gastos por construcciones y reparaciones, \$ 1.438.910.-, esa entidad deberá acreditar los ajustes contables y el traspaso de los fondos pertinentes a los recursos de la ley N° 20.248, de lo cual se debe informar documentadamente a esta Contraloría General en el mismo plazo señalado anteriormente.

Sobre la letra e), gastos con financiamiento de otros fondos, correspondientes a honorarios por \$ 3.600.000.-, e insumos computacionales por \$ 250.000.-, que fueron financiados con recursos del programa subvención escolar preferencial, se deberá efectuar el traspaso de los respectivos fondos a la disponibilidad de recursos de la ley N° 20.248, debiendo informar a este Organismo de Control en el plazo ya citado, acompañando los respaldos pertinentes.

En relación al numeral 2, del mismo capítulo, desembolsos insuficientemente acreditados, letra b), arriendo de vehículos, la corporación deberá acreditar que esos gastos están asociados a una acción de los planes de mejoramiento educativo, en caso contrario, se deberán efectuar los ajustes contables que procedan, y reintegrar los correspondientes fondos a los recursos de la ley N° 20.248, informando en el mismo término y forma ya mencionados.

Sobre lo observado en la letra d), sobre la ausencia de algunos informes de labores por servicios de honorarios o las minutas del director por la recepción conforme de los servicios, se deberá acreditar la regularización pertinente, en un plazo de 30 días.

Respecto al numeral 4, sobre recursos gastados y remanentes no utilizados, en cuanto a la no disponibilidad en cuenta corriente bancaria del saldo por recursos SEP ascendentes a \$ 1.225.579.523.-, al 31 de diciembre de 2010, se remitirán los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, conforme lo previsto por el artículo 85, inciso tercero, de la ley N° 10.336.

En relación al numeral 5, sobre cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, la corporación deberá efectuar un análisis sobre la diferencia de \$ 20.255.885.-, y realizar la cuadratura por cada establecimiento educacional, informando al respecto en un plazo de 30 días.

En cuanto al numeral 6, otras observaciones, letras a) errores de imputación en las cuentas de gastos por \$ 2.950.722.-, b) información incompleta en la documentación contable, c) falta de V° B° en rendiciones de fondos y en algunos gastos; y, d) gasto no cargado al programa SEP, se deberá efectuar los ajustes contables, dictar las instrucciones específicas, efectuar las visaciones pendientes y realizar las modificaciones en los registros respectivos, informando al respecto en un plazo de 30 días.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 29 -

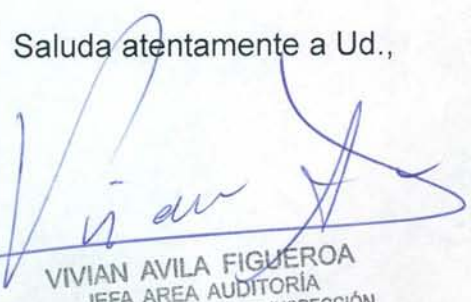
5.- Respecto al capítulo V, Rendiciones de Cuentas, la corporación deberá acreditar ante esta Entidad Fiscalizadora, la incorporación de la información a la plataforma de rendición del Ministerio de Educación, respecto a la diferencia entre los montos percibidos y los recursos invertidos.

6.- Finalmente, en lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde que éste responda formalmente, en un plazo de 30 días, a los requerimientos efectuados por la corporación, mediante oficios N°s. 1.102, de 5 de octubre y 1.146, de 8 de noviembre, ambos del 2011, en los cuales solicita copia de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, incluidos sus anexos 1 y 2, y la apertura de la plataforma de rendiciones de cuentas, con el objeto de efectuar algunas correcciones a la rendición SEP 2010.

Por otra parte, esa cartera deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 30 días, sobre el estado de avance cuantitativo de los planes de mejoramiento y logro de metas durante el año 2010, en relación a las acciones programadas para cada establecimiento educacional dependiente de la corporación municipal visitada, en los Planes de Mejoramiento Educativo.

Transcríbese al alcalde, a la dirección de control, al concejo de la Municipalidad de Maipú; así como al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,



VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 30 -

Anexo N° 1

Examen de Ingresos SEP año 2010

		Número comprobante ingreso		25_1378	25_3557	25_5553	25_7899		
		Fecha comprobante ingreso		30-03-010	30-06-2010	30-09-2010	30-12-2010		
		Monto comprobante ingreso		96.466.799	119.373.065	115.204.052	140.028.309	471.072.225	
R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre de Establecimiento	Alumnos Reconocidos	Mar-10	Jun-10	Sep-10	Dic-10	Total Muestra	Total Universo
12255-6	51	Alcázar	259	4.464.192	6.554.996	6.398.279	6.537.844	23.955.311	73.544.943
24883-5	52	San Luis	449	9.662.286	8.206.247	7.430.131	23.941.002	49.239.666	116.633.340
25042-2	53	Los Bosquinos	313	4.490.433	7.850.892	7.879.306	8.175.343	28.395.974	87.886.598
9867-1	68	C.T.P.	169	3.538.250	4.009.431	3.859.792	4.030.180	15.437.653	46.566.974
9863-9	73	Santiago Bueras	192	2.659.015	3.719.507	3.616.544	3.577.740	13.572.806	42.015.503
9864-7	75	José I. Zenteno	131	3.008.286	2.960.876	2.912.295	3.050.394	11.931.851	35.759.254
9883-3	263	Ramón Freire	222	4.784.681	6.068.743	5.913.228	6.468.292	23.234.944	70.372.452
9891-4	264	Rep. Guatemala	202	3.180.212	4.945.647	4.819.749	5.209.505	18.155.113	56.016.659
9884-1	265	León H. Valenzuela	235	4.502.946	5.744.211	5.449.350	6.375.776	22.072.283	66.452.381
9892-2	266	Las Américas	194	3.432.501	4.490.749	4.325.231	4.561.574	16.810.055	51.157.986
9887-6	268	El Llano	140	2.800.716	3.170.148	2.814.763	3.273.930	12.059.557	36.792.764
9889-2	270	Reino Dinamarca	191	3.510.411	2.889.362	2.686.928	3.703.633	12.790.334	38.529.812
9876-0	272	General San Martín	239	5.193.997	5.938.174	5.841.687	5.908.988	22.882.846	69.462.486
9895-7	273	Reina de Suecia	232	0	5.290.421	5.118.117	5.649.729	16.058.267	61.787.709
9877-9	274	General O'Higgins	376	8.484.812	8.365.674	8.353.307	8.466.630	33.670.423	101.012.471
9878-7	275	Presidente Riesco	182	4.004.080	4.569.424	4.361.941	4.656.148	17.591.593	53.294.451
9881-7	278	Vicente Reyes	195	3.937.764	4.849.190	4.824.506	5.957.223	19.568.683	57.668.180
9890-6	280	Tomas Vargas	329	7.042.323	7.940.571	7.473.028	8.774.492	31.230.414	92.965.328
25186-0	839	San Sebastián	507	9.435.416	11.594.687	11.212.788	11.289.047	43.531.938	132.743.373
25314-6	840	Los Alerces	406	8.334.478	10.214.115	9.913.082	10.420.839	38.882.514	150.125.410





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 31 -

R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre de Establecimiento	Alumnos Reconocidos	Mar-10	Jun-10	Sep-10	Dic-10	Total Muestra	Total Universo
		Totales Ingresos	5.163	96.466.799	119.373.065	115.204.052	140.028.309	471.072.225	1.440.788.074
		Cuenta contable ingreso		4102015	4102015	4102015	4102015		
		Cuenta contable banco		1102024	1102024	1102024	1102024		
		Fecha depósito cuenta corriente		25-03-010	01-07-2010	29-09-2010	30-12-2010		
		Monto depósito cuenta corriente		96.466.799	119.373.065	115.204.052	140.028.309	471.072.225	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 32 -

Anexo N° 2

Examen de Ingresos SEP año 2011

		Número comprobante ingreso		25_0083	25_0936	25_1665	25_2281	25_3295	25_4038	
		Fecha comprobante ingreso		31-01-2011	28-02-2011	30-03-2011	30-04-2011	30-05-2011	30-06-2011	
		Monto comprobante ingreso		123.002.802	123.643.588	128.883.988	130.019.013	132.104.050	166.252.525	803.905.966
R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre de Establecimiento	Alumnos Reconocidos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
12255-6	51	Alcázar	335	6.611.075	6.616.689	6.938.026	8.759.263	8.798.822	11.195.141	48.919.016
24883-5	52	San Luis	368	9.725.664	9.429.649	10.167.467	8.952.207	9.015.942	9.387.336	56.678.265
25042-2	53	Los Bosquinos	415	8.141.229	8.144.156	8.524.458	10.636.383	10.602.483	12.898.968	58.947.677
9867-1	68	C.T.P.	168	4.055.360	4.065.664	4.250.392	3.909.094	3.961.720	4.014.194	24.256.424
9863-9	73	Santiago Bueras	166	3.665.343	3.666.701	3.838.985	3.366.136	3.557.665	3.650.630	21.745.460
9864-7	75	José I. Zenteno	139	3.054.316	3.061.566	3.199.717	3.655.701	3.632.418	3.858.108	20.461.826
9883-3	263	Ramón Freire	288	6.226.974	6.238.921	6.564.594	6.116.893	6.459.636	7.006.517	38.613.535
9891-4	264	Rep. Guatemala	230	5.122.816	5.125.461	5.347.765	6.253.015	6.226.293	7.254.575	35.329.925
9884-1	265	León H. Valenzuela	275	5.891.694	5.893.455	6.173.109	6.714.858	6.692.394	8.493.259	39.858.769
9892-2	266	Las Américas	221	4.485.205	4.490.179	4.672.973	5.283.630	5.304.208	6.095.433	30.331.628
9887-6	268	El Llano	141	3.174.988	3.189.833	3.325.250	3.181.592	3.232.366	3.787.456	19.891.485
9889-2	270	Reino Dinamarca	217	3.247.362	4.016.972	3.408.331	4.725.377	4.540.949	5.760.159	25.699.150
9876-0	272	General San Martín	286	6.027.326	6.033.853	6.316.143	3.168.148	4.115.014	15.159.119	40.819.603
9895-7	273	Reina de Suecia	284	5.212.000	5.215.225	5.422.590	7.603.174	7.755.652	10.213.056	41.421.697





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 33 -

R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre de Establecimiento	Alumnos Reconocidos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
9877-9	274	General O'Higgins	355	8.633.176	8.639.899	9.038.612	8.145.853	8.000.078	9.183.777	51.641.395
9878-7	275	Presidente Riesco	213	4.636.724	4.648.795	4.902.347	4.770.961	4.758.889	4.290.447	28.008.163
9881-7	278	Vicente Reyes	232	5.074.270	5.081.334	5.348.050	5.297.744	5.320.198	6.062.828	32.184.424
9890-6	280	Tomas Vargas	322	7.984.038	8.035.387	8.343.555	8.079.646	8.065.988	9.268.843	49.777.457
25186-0	839	San Sebastián	489	11.645.133	11.652.981	12.192.119	11.823.710	12.307.135	19.171.912	78.792.990
25314-6	840	Los Alerces	378	10.388.109	10.396.868	10.909.505	9.575.628	9.756.200	9.500.767	60.527.077
		Totales ingresos	5.522	123.002.802	123.643.588	128.883.988	130.019.013	132.104.050	166.252.525	803.905.966
		Cuenta contable ingreso		4102015	4102015	4102015	4102015	4102015	4102015	
		Cuenta contable banco		1102024	1102024	1102024	1102024	1102024	1102024	
		Fecha depósito cuenta corriente		01-02-2011	25-02-2011	29-03-2011	29-04-2011	31-05-2011	30-06-2011	
		Monto depósito cuenta corriente		123.002.872	123.643.588	128.883.988	130.019.013	132.104.050	166.252.525	803.906.036

Nota: En enero de 2011, el Ministerio transfirió subvención por \$ 8.141.299.- al Establecimiento Los Bosquinos y la Corporación lo registró por \$ 8.141.229.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 34 -

Anexo N° 3

Nómina de resoluciones exentas

R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre Establecimiento	Clasificación	N° Resolución Exenta	Fecha	Resultado
12255-6	51	Alcázar de Maipú	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
24883-5	52	San Luis	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
25042-2	53	Los Bosquinos	Autónomo	(1)		
9867-1	68	Centro Técnico Profesional	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9863-9	73	Santiago Bueras	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9864-7	75	José Ignacio Zenteno	Emergente	6541	11-11-2009	Aprobado con recomendación
9883-3	263	Ramón Freire	Emergente	6541	11-11-2009	Aprobado con recomendación
9891-4	264	República de Guatemala	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9884-1	265	León H. Valenzuela	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9892-2	266	Las Américas	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9887-6	268	El Llano de Maipú	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9889-2	270	Reino Dinamarca	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9876-0	272	General San Martín	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9895-7	273	Reina de Suecia	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9877-9	274	General O'Higgins	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9878-7	275	Germán Riesco	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9881-7	278	Vicente Reyes Palazuelos	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
9890-6	280	Tomas Vargas y Arcaya	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
25186-0	839	San Sebastián	Emergente	4093	19-08-2009	Aprobado con recomendación
25314-6	840	Los Alerces	Emergente	237	20-01-2010	Aprobado con recomendación

(1) Establecimiento autónomo no requiere aprobación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 35 -

Anexo N° 4

Observaciones del examen de cuentas

1.- Gastos Improcedentes

1.b) Costos de Asesorías Técnicas

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	N° documento	Fecha documento	Importe \$	Texto	Proveedor	N° de Egreso	Fecha Egreso	N° Cheque	N° Factura o B°H°	Fecha Factura	Observaciones
5125001	Otros Proyectos Extr.	951	1600002658	20.12.2010	19.800.000	Fa-1345023 Pontif. Univ. Católica (aprendizaje sep)	Pontif. Univ. Católica de Chile	17_4616	10-01-2011	40404	1345023	20-12-2010	Incluye Desarrollo de Estándares de Aprendizajes en Lenguaje y Matemática de Enseñanza Media
5123002	Estudios y Asesorías	951	1600002680	17.12.2010	14.793.443	Fa-36875 Univ. Cat. Val. (eval. Com. Sep 3/3)	Pontif. Univ. Católica Valpso.	17_4748	12-01-2011	40446	36875	17-12-2010	Incluye Evaluaciones de Lenguaje y Matemática de Enseñanza Media
5123002	Estudios y Asesorías	951	1600001807	31.08.2010	14.793.442	Fa-36258 Pontif. Univ. Cat. (sep eval. Com. Leng.)	Pontif. Univ. Católica Valpso.	17_3200	06-10-2010	39159	36258	31-08-2010	Incluye Evaluaciones de Lenguaje y Matemática de Enseñanza Media
5123002	Estudios y Asesorías	951	1600001808	27.09.2010	9.998.000	Fa-201 Kimetrica Ltda. (ensayo simce sep)	Med. y Gest. Educ. Kimetrica Ltda.	17_3198	06-10-2010	39157	201	27-09-2010	Incluye Aplicación Ensayos SIMCE a 2° Medios de Establecimientos Educativos
5123002	Estudios y Asesorías	951	1600001851	06.10.2010	9.998.000	Fa-202 Kimetrica Ltda. (ensayo simce sep)	Med. y Gest. Educ. Kimetrica Ltda.	17_3330	13-10-2010	39197	202	06-10-2010	Incluye Aplicación Ensayos SIMCE a 2° Medios de Establecimientos Educativos
	Sub-total				69.382.885								

4





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 36 -

1.c) Gastos por celebraciones y reuniones

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
5120009	Otros Gastos	840	2500006055	13.09.2010	300.000	Rend.gtos.sep los alerces Sra. María Ang.Hermosill							Gastos por aniversario establecimiento
5105001	Material didáctico	840	2500007888	11.11.2010	297.776	Rend.gtos.sep los alerces Sra. M. Hermosilla							Celebración día adulto mayor (gto. improcedente x \$ 243.646.-) e incluye insumos computacionales (\$ 54.130.-), que deben registrarse en "Otros Gastos"
5120009	Otros Gastos	951	2500003031	11.05.2011	243.193	Reintg. Gtos. Sep. Sandra Pavéz.							Gastos por reuniones de coordinación y atenciones (2)
	Sub-total				786.839								

(2) Se efectuó ajuste contable, falta traspasar los fondos.

1.d) Gastos por construcciones y reparaciones

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
5128001	Mantenciones y Reparac.	280	2500004095	15.06.2011	500.000	Rend. Gtos. Sep esc. T. Vargas Sra. Elena Urrea	Reginaldo Ruiz Valdés				21	15-06-2011	Construcción cierre de ventanas y mejoramiento de platabandas. Factura no identifica al Establecimiento Educacional





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 37 -

5120009	Otros Gastos	52	3100000484	09.05.2011	938.910	Proyecto sep, instalación piso flotante - fcat-585		17_1544	31-05-2011	42254	585	Gastos por Fondo Mejoramiento Gestión según lo indicado por Director Establecimiento en Solicitud de Compras. Instalación de 77m2 de piso flotante
	Sub-total				1.438.910							

1.e) Gastos con financiamiento de otros fondos

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe \$	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
5123001	Servicios Profesionales	951	3600001511	29.10.2010	1.200.000	Bol 41 Víctor Manríquez (Sep ases. Matemática)	Víctor Manríquez Pardo	50_1568	15-11-2010	"	41	29-10-2010	Honorarios con cargo al Fondo Mejoramiento Gestión Municipal (2)
5123001	Servicios Profesionales	951	3600001570	22.11.2010	1.200.000	Bol 42 Víctor Manríquez (Sep ases. Matemática)	Víctor Manríquez Pardo	50_1620	29-11-2010	"	42	22-11-2010	Honorarios con cargo al Fondo Mejoramiento Gestión Municipal (2)
5123001	Servicios Profesionales	951	3600001830	10.12.2010	1.200.000	Bol 43 Víctor Manríquez proy sep	Víctor Manríquez Pardo	50_1833	21-12-2010	"	43	10-12-2010	Honorarios con cargo al Fondo Mejoramiento Gestión Municipal (2)
	Sub-total				3.600.000								
5105001	Material didáctico	52	3100000537	28.04.2011	398.063	Fa-8933 Seigard (sep)	Seigard Chile S. A.	17_1663	13-06-2011	42304	8933	28-04-2011	Gastos por Fondo Mejoramiento Gestión según lo indicado por Director Establecimiento en Solicitud de Compras. Recepción de bienes en factura
	Sub-total				398.063								





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 38 -

5126001	Insumos Computacionales	263	2500003334	17.05.2010	250.000	Rend.gtos.pa dem R. Freire Sra. J. Parra								Gastos correspondientes a fondos PADEM (2)
	Sub-total				250.000									

(2) Se efectuó ajuste contable, falta traspasar los fondos.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	N° documento	Fecha documento	Importe \$	Texto	Proveedor	N° de Egreso	Fecha Egreso	N° Cheque	N° Factura o B°H°	Fecha Factura	Observaciones
5115001	Arriendo Vehículo	51	3100000467	11.03.2011	1.875.000	Transporte de niños - del bosque al alcázar - fact 1662	Delia Carrasco González	17_1425	24-05-2011	42192	1662	11-05-2011	No hay cotizaciones, no existe documento que justifique la urgencia de la contratación. No se adjunta bitácora
5115001	Arriendo Vehículo	951	2500003041	21.02.2011	1.500.000	Fa-2144 María Oyanedel (sep)	Traslado alumnos enero 2011.	17_0186	22-02-2011	40763	2144	01-02-2011	Traslado de alumnos en enero de 2011, sin indicar acción de SEP y no se acompaña bitácora
5123002	Estudios y Asesorías	263	1600000781	26.04.2011	1.100.000	Fa-9 Luz Salinas Veas	Luz Salinas Veas	17_1009	06-05-2011	41610	9	26-04-2011	Falta Informe mensual de abril de 2011
5123002	Estudios y Asesorías	263	1600000977	12.05.2011	1.100.000	Fa-10 Luz Marina (apoyo psicopedagógico sep)	Luz Salinas Veas	17_1322	20-05-2011	41849	10	12-05-2011	Falta Informe mensual de mayo de 2011
5123001	Servicios Profesionales	951	3600000713	27.07.2010	1.016.400	Bol 22 Linoska Heufemann proy.sep	Linoska Heufemann	50_0793	31-07-2010	"	22	27-07-2010	Falta Informe mensual
5123001	Servicios Profesionales	951	3600000712	27.02.2010	924.000	Bol 1 Marcela Correa proy.sep	Marcela Correa	50_0794	31-07-2010	"	1	27-07-2010	Falta Informe mensual
5123001	Servicios Profesionales	53	3600001122	23.06.2011	550.176	Bol 3 Mario Muñoz proy. Sep	Mario Muñoz	50_1120	30-06-2011		3	23-06-2011	Falta Informe mensual

A





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 39 -

5123001	Servicios Profesionales	53	3600001110	23.06.2011	229.240	Bol 10 Miriam Alcota proy.sep	Miriam Alcota	50_1119	30-06-2011		10	23-06-2011	Falta Informe mensual
5123001	Servicios Profesionales	53	3600001100	23.06.2011	187.560	Bol 5 Eduardo Morales proy.sep	Eduardo Morales	50_1139	30-06-2011		5	23-06-2011	Falta Informe mensual
5123001	Servicios Profesionales	839	3600000281	28.04.2010	111.000	Carolina Hernández proy.sep	Carolina B. Hernández Espinoza	50_367	"	"	14		Falta Minuta del Director
5123001	Servicios Profesionales	839	3600000282	27.04.2010	111.000	Isaías Vásquez Neira proy.sep	Isaías A. Vásquez Neira	50_371	"	"	13		Falta Minuta del Director
5123001	Servicios Profesionales	263	3600002065	17.12.2010	55.500	Bol.5 Viviana Delgado proy.sep	Viviana Delgado Muñoz	50_2008	"	"	5		Falta Informe mensual y Minuta de Directora
5123001	Servicios Profesionales	263	3600001049	30.08.2010	40.000	Bol.11 Tito Viveros proy.sep	Tito Viveros Brito	50_1101	"	"	11		Falta Informe mensual
5123001	Servicios Profesionales	839					Obs.gral.:						En boletas de honorarios por servicios de enero a julio del 2010 al Establecimiento Educacional San Sebastián, no se acompaña un informe de labores

A





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 40 -

6.- Otras Observaciones

6.a) Errores de imputación

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
5105001	Material didáctico	53	3100000837	15.07.2010	2.987.452	Instrumentos sep fa-2546	Ivonne B. Díaz Ampuero	17_2150	15-07-2010	38313	2546	21-06-2010	Gastos por instrumentos musicales, que debe registrarse en "Activo Fijo". Recepción de bienes en factura (3)
5105001	Material didáctico	839	3100001786	06.11.2010	2.597.731	Instrumentos sep f-a 11922	Com. e Import. Audiomúsica S.A.	17_4325	23-12-2010	40115	11922	19-11-2010	Gastos por instrumentos musicales, que debe registrarse en "Activo Fijo". Recepción de bienes en factura y guía de despacho (3)
5105001	Material didáctico	53	3100001192	26.08.2010	2.585.026	Instrumentos sep f-a 9838	Com. e Imp. Audiomúsica S. A.	17_3017	24-09-2010	38911	9838	23-09-2010	Gastos por accesorios de instrumentos musicales (incluye equipo de amplificación), que debe registrarse en "Activo Fijo". No existe constancia de recepción (3)
5115001	Arriendo Vehículo	280	3100000533	31.05.2011	2.120.000	Fa-1671 traslado de alumnos	Delia Carrasco González	17_1691	13-06-2011	42093	1671		Imputación errónea, desembolso corresponde al EE San Sebastián
5105001	Material didáctico	839	3100001035	30.07.2010	1.944.036	Mat. Didácticos_ sep f-a 605241	Roland Vorwerk y Cía. Ltda.	p.17_26 37	27-08-2010	38687	605241	30-07-2010	Gastos por útiles escolares, que debe registrarse en "Otros Gastos". Recepción de bienes en guía de despacho
5105001	Material didáctico	839	3100001029	30.07.2010	1.339.605	Mat. Didácticos_ sep f-a 605242	Roland Vorwerk y Cía. Ltda.	p.17_26 48	27-08-2010	38695	605242	30-07-2010	Gastos por útiles escolares y pizarras, que debe registrarse en "Otros Gastos". Recepción de bienes en guía de despacho
5105001	Material didáctico	840	2500007888	11.11.2010	297.776	Rend.gtos.sep los alerces Sra. M. Hermosilla							Insumos computacionales (\$ 54.130.-), que deben registrarse en "Otros Gastos" e incluye Celebración día adulto mayor (gto. Improcedente x \$ 243.646.-)

(3) Se efectuó regularización parcial.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 41 -

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	N° documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	N° de Egreso	Fecha Egreso	N° Cheque	N° Factura o B°H°	Fecha Factura	Observaciones
5105001	Material didáctico	280	3100000479	02.05.2011	821.100	Proyecto sep. Pizarras acrílicas.	Jacqueline Vigouroux Steck	17_1538	31-05-2011	42248	2468	02-05-2011	Imputación errónea, desembolso corresponde al EE Vicente Reyes. Recepción de bienes en factura
5105001	Material didáctico	839	3100001037	05.08.2010	648.363	Mat. Didácticos_ sep f-a 605640	Roland Vorwerk y Cia. Ltda.	p.17_2637	27-08-2010		605640	05-08-2010	Gastos por útiles escolares, que debe registrarse en "Otros Gastos". Recepción de bienes en guía de despacho
5105001	Material didáctico	53	3100000532	31.05.2011	620.585	Fa-1030 Implem. Deportiva		17_1675	13-06-2011	42307	1030	24-05-2011	Adquisición de implementación deportiva, que debe registrarse en "Otros Gastos"
5120009	Otros Gastos	274	2500004810	06.08.2010	547.400	Rend.gtos.sep. Los Bosquinos Sr. J. Torres (polerones)							Imputación errónea, desembolso corresponde al EE Los Bosquinos
5175001	Honorarios Docentes	840	3600000184	03.05.2010	165.000	Bol.10 Marta Badilla (proy.sep)	Marta E. Badilla Huentrul	50_328	"	"	10		Pago de honorarios, que debe registrarse en "Servicios Profesionales"
5105001	Material didáctico	840	2500007945	31.12.2010	164.756	Rend.gtos.pad em Los Alerces Sra. M.Hermosilla							Gastos por fotocopias, que debe registrarse en "Otros Gastos"
5115001	Arriendo Vehículo	840	2500007945	31.12.2010	120.000	Rend.gtos.pad em Los Alerces							Incluye gastos de bencina, que debe registrarse en "Otros Gastos".
5105001	Material didáctico	263	3100000700	28.06.2011	74.952	Fa-7828 instrumentos musicales sep	Promusic Audio Ltda.	17_1886	29-06-2011	42490	7828	25-05-2011	Componente de un Sistema de Amplificación, que debe registrarse en "Activo Fijo"
5105001	Material didáctico	274	2500006032	06.09.2010	500.000	Rend.gtos.sep esc.G.O'Higgins sr. Jorge Rojas							Gastos por útiles escolares, que debe registrarse en "Otros Gastos"
5128001	Mantenciones y Reparac.	263	2500003335	18.05.2010	500.000	Rend.gtos.sep R. Freire Sra. J. Parra							Adquisición de bienes, material didáctico y gastos varios, incorrectamente imputados a la cuenta de "Mantenciones"





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 42 -

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	N° documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	N° de Egreso	Fecha Egreso	N° Cheque	N° Factura o B°H°	Fecha Factura	Observaciones
5105001	Material didáctico	840	250000507 2	02.08.2010	465.000	Rend.gtos.sep Los Alerces Maria Hermosilla							Gastos por útiles escolares y galvanos, que deben registrarse en "Otros Gastos"
5120009	Otros Gastos	280	250000409 4	15.06.2011	450.000	Rend. Gtos. Sep esc. T. Vargas Sra. Elena Urrea							Adquisición de una impresora y un kit de radio mot., que debe registrarse en "Activo Fijo"
5125001	Otros Proyectos Extr.	839	250000330 5	28.05.2010	414.000	Rend.gtos.sep col.San Sebastián Sra.C.García							Fotocopias, resmas y carpetas, que deben registrarse en "Otros Gastos"
5115001	Arriendo Vehículo	263	250000409 8	28.06.2011	392.500	Rend. Gtos. Sep esc. R. Freire Sra. C. Parra	G & A Producciones				351	24-06-2011	Gastos por entradas a teatro por \$ 122.500.-, que debe registrarse en "Otros Gastos". Inc. Rendición de fondos sin V°B° de Director del Área
5128001	Mantenciones y Reparac.	274	310000115 3	19.08.2010	348.989	Libros-proyecto sep-fact-211-Rafael Soler	Rafael M. Soler Lorenzo	17_2948	23-09-2010	38868	211	19-08-2010	Gastos por libros, que debe registrarse en "Material Didáctico"
5110001	Suministros Computacionales	840	2500007945	31.12.2010	330.000	Rend.gtos.padem Los Alerces Sra. M. Hermosilla							Adquisición de un computador, que debe registrarse en "Activo Fijo"
5105001	Material didáctico	839	3100001036	28.07.2010	327.238	Mat. Didácticos_ sep f-a 605241	Roland Vorwerk y Cía. Ltda.	p.17_2637	27-08-2010		604787	28-07-2010	Gastos por útiles escolares, que debe registrarse en "Otros Gastos". Recepción de bienes en guía de despacho
5105001	Material didáctico	263	2500004454	01.07.2010	320.000	Rend.gtos.sep esc.R.Freire Sra. Carmen Parra							Gastos por útiles escolares y otros, que deben registrarse en "Otros Gastos"

A





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 43 -

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centr o de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
510500 1	Material didáctico	263	250000806 8	31.12.201 0	300.00 0	Rend.gtos.se p esc.R.Freire Sra. Carmen Parra							Adquisición de agendas escolares, que deben registrarse en "Otros Gastos"
510900 1	Insumos Médicos	840	250000789 0	19.11.201 0	300.00 0	Rend.gtos.se p Los Alerces Sra. M. Hermosilla							Gastos por entradas a teatro, que deben registrarse en "Otros Gastos"
510500 1	Material didáctico	274	250000279 2	20.04.201 1	300.00 0	Reintg. Gtos. Sep col. O'Higgins sr. J. Rojas							Gastos por útiles escolares, que debe registrarse en "Otros Gastos"
510500 1	Material didáctico	840	250000794 5	31.12.201 0	299.11 3	Rend.gtos.pa dem Los Alerc							Gastos por insumos computacionales y otros gastos, que deben registrarse en las cuentas respectivas
510500 1	Material didáctico	53	310000051 1	31.05.201 1	294.94 8	Fa-8547 implem. Deportiva	Jaqueline Alcalde Sepúlveda	17_161 1	07-06-2011	42275	8547	12-05-2011	Adquisición de implementación deportiva, que debe registrarse en "Otros Gastos"
510500 1	Material didáctico	840	250000789 0	19.11.201 0	288.80 0	Rend.gtos.se p Los Alerces Sra. M. Hermosilla							Gastos por útiles escolares, que deben registrarse en "Otros Gastos"
512300 1	Servicios Profesionales	53	360000190 3	20.12.201 0	228.00 0	Bol.198 Alejandro Caro proy.sep	Alejandro A. Caro Palacios	50_189 1	"	"	198		Imputación errónea, desembolso corresponde al EE Reina de Suecia
510500 1	Material didáctico	951	250000303 1	11.05.201 1	201.12 1	Reintg.gtos.se p.Sandra Pavéz.							Gastos por útiles escolares x \$ 44.820.-, que debe registrarse en "Otros Gastos"
511500 1	Arriendo Vehículo	840	250000794 5	31.12.201 0	200.00 0	Rend.gtos.pa dem Los Alerces Sra. M. Hermosilla							Incluye gastos entrada granja agrícola por \$67.000.-, que debe registrarse en "Otros Gastos"





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 44 -

517500 1	Honorarios Docentes	840	360000018 2	04.05.201 0	165.00 0	Bol.01 Aída Palma proy.sep)	Aída del C. Palma Salgado	50_325	20- 05- 2010	201005 20- VAV1	1	Pago de honorarios, que debe registrarse en "Servicios Profesionales"
517500 1	Honorarios Docentes	840	360000018 3	03.05.201 0	165.00 0	Bol.09 Bárbara Torres proy.sep)	Bárbara de las N. Torres Muñoz	50_327	"	"	9	Pago de honorarios, que debe registrarse en "Servicios Profesionales"

6.b) Información incompleta.

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	N° documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	N° de Egreso	Fecha Egreso	N° Cheque	N° Factura o B°H°	Fecha Factura	Observaciones
5123001	Servicios Profesionales	51	3600000233	11.05.2010	111.000	Bol.02 Makarena Correa sep col. Alcázar	Makarena B. Correa de Rojas	50_308	14-05-2010	201005 14- VAV3	2		Boleta Honorarios no especifica establecimiento
5123001	Servicios Profesionales	51	3600000238	11.05.2010	111.000	Bol.2 Katherine Retamal proy.sep	Katherine J. Retamal Sommermeyer	50_314	12-05-2010	201005 12- VAV4	2		Boleta Honorarios no especifica establecimiento
5123001	Servicios Profesionales	51	3600000624	24.05.2010	111.000	Bol.3 Makarena Correa proy.sep	Makarena B. Correa de Rojas	50_704	07-06-2010	201006 07- VAV2	3		Boleta Honorarios no especifica establecimiento
5123001	Servicios Profesionales	53			0								En algunas boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE Los Bosquinos, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educativo atendido
5123001	Servicios Profesionales	51			0								En boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE Alcázar, no se especifica al Establecimiento Educativo atendido





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 45 -

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
5123001	Servicios Profesionales	951			0								En boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en la casa central, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educacional atendido
5123001	Servicios Profesionales	274			0								En las boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE General O'Higgins, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educacional atendido
5123001	Servicios Profesionales	263			0								En las boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE Ramón Freire, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educacional atendido
5123001	Servicios Profesionales	51	3600000626	24.05.2010	111.000	Bol.3 Katherine Retamal proy.sep	Katherine J. Retamal Sommermeyer	50_697	"	"	3		Boleta Honorarios no especifica establecimiento
5123001	Servicios Profesionales	53			0		Obs.gral.:						En boletas de honorarios por servicios a EE "Los Bosquinos", no se especifica mes ni establecimiento educacional
5123001	Servicios Profesionales	274			0		Obs.gral.:						En boletas de honorarios por servicios a EE "General O'Higgins", no se especifica mes ni establecimiento educacional
5123001	Servicios Profesionales	263			0		Obs.gral.:						En boletas de honorarios por servicios a EE "Ramón Freire", no se especifica mes ni establecimiento educacional
5123001	Servicios Profesionales	52			0								En algunas boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE San Luis, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educacional atendido





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 46 -

5123001	Servicios Profesionales	839			0								En algunas boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE San Sebastián, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educacional atendido
5123001	Servicios Profesionales	280			0								En algunas boletas de honorarios por servicios de enero a junio del 2011 en el EE Tomás Vargas, no se especifica los meses ni el Establecimiento Educacional atendido

6.c) Gastos sin V° B°

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	N° documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	N° de Egreso	Fecha Egreso	N° Cheque	N° Factura o B°H°	Fecha Factura	Observaciones
5115001	Arriendo Vehículo	951	3100001772	05.11.2010	3.240.000	Sep sostenedor ardo buses Valparaíso	Delia Carrasco González	17_4074	06-12-2010	39833	1471	05-11-2010	Falta V°B° de Directora de Educación
5125001	Otros Proyectos Extr	263	1600001294	27.05.2011	840.000	Fa-1219 Compumat (prog. E-mat 30% 1° cuota sep)	Soc.Educacional Compumat S. A.	17_1882	28-06-2011	42486	1219	27-05-2011	Falta V°B° del equipo de gestión del colegio de acuerdo a contrato
5120009	Otros Gastos	839	2500007932	28.12.2010	1.873.029	Rend.gtos.sep San Sebastián Sra. Celinda García							Rendición de fondos de C.C. N°25_7932 sin V°B° de Director del Área (Falta V°B° a una R. de C.)
5120009	Otros Gastos	263	2500003749	01.06.2011	500.000	Rend. Gtos. Sep esc. R. Freire Sra. Carmen Parra							Rendiciones de fondos sin V°B° de Director del Área. (Falta V°B° a una R. de C.)
5120009	Otros Gastos	840	2500007945	31.12.2010	1.213.604	Rend.gtos.padem Los Alerces M. Hermosilla	Obs.gral.:						Rendición de fondos de C.C. N°25_7945 sin V°B° de Director del Área. (Falta V°B° a cuatro R. de C.)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 47 -

5115001	Arriendo Vehículo	263	2500004098	28.06.2011	392.500	Rend. Gtos. Sep esc. R. Freire Sra. C. Parra	G & A Producciones					351	24-06-2011	Rendición de fondos sin VºBº de Director del Área. Inc. gastos por entradas a teatro por \$ 122.500.-, que debe registrarse en "Otros Gastos"
---------	-------------------	-----	------------	------------	---------	--	--------------------	--	--	--	--	-----	------------	---

6.d) Gasto no cargado al programa.

Cuenta mayor	Nombre Cuenta	Centro de Costo	Nº documento	Fecha documento	Importe	Texto	Proveedor	Nº de Egreso	Fecha Egreso	Nº Cheque	Nº Factura o BºHº	Fecha Factura	Observaciones
5126001	Insumos Computacionales	274			464.100		Comercial Nueva Copia Ltda.	p.17_29 77	23-09-2010	38897	18382	19-08-2010	Adquisición de insumos computac. según Fact. Nº 18382 x \$ 464.100.-, no cargada al Programa

A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 48 -

Anexo N° 5

Ingresos, Gastos y Saldo SEP año 2010

R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre Establecimiento	Ingresos 2010	Arrastre 2009	Ingresos + arrastre	Gastos colegio	Gastos sostenedor	Gasto otal	Saldo	% Ejecución
12255-6	51	Alcázar de Maipú	73.544.943	31.521.329	105.066.272	59.552.658	4.958.956	64.511.614	40.554.658	61,4%
9867-1	68	Centro Técnico Profesional	46.566.974	27.592.438	74.159.412	24.608.357	3.139.897	27.748.254	46.411.158	37,4%
9887-6	268	El Llano de Maipú	36.792.764	15.924.766	52.717.530	21.596.069	2.480.846	24.076.915	28.640.615	45,7%
9877-9	274	General O'Higgins	101.012.471	72.304.057	173.316.528	58.182.625	6.811.023	64.993.648	108.322.880	37,5%
9876-0	272	General San Martín	69.462.486	44.273.699	113.736.185	49.376.019	4.683.685	54.059.704	59.676.481	47,5%
9864-7	75	José Ignacio Zenteno	35.759.254	18.797.002	54.556.256	29.976.260	2.411.159	32.387.419	22.168.837	59,4%
9892-2	266	Las Américas	51.157.986	24.280.645	75.438.631	28.823.474	3.449.457	32.272.931	43.165.700	42,8%
9884-1	265	León H. Valenzuela	66.452.381	36.460.711	102.913.092	34.395.260	4.480.721	38.875.981	64.037.111	37,8%
25314-6	840	Los Alerces	150.125.410	45.804.290	195.929.700	48.939.390	10.122.588	59.061.978	136.867.722	30,1%
25042-2	53	Los Bosquinos	87.886.598	19.781.528	107.668.126	47.311.400	5.925.978	53.237.378	54.430.748	49,4%
9878-7	275	Germán Riesco	53.294.451	38.670.526	91.964.977	29.531.388	3.593.514	33.124.902	58.840.075	36,0%

A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 49 -

R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre Establecimiento	Ingresos 2010	Arrastre 2009	Ingresos + arrastre	Gastos colegio	Gastos sostenedor	Gasto total	Saldo 31/12/2010	% Ejecución
9883-3	263	Ramón Freire	70.372.452	44.140.540	114.512.992	43.752.999	4.745.042	48.498.041	66.014.951	42,4%
9895-7	273	Reina de Suecia	61.787.709	34.921.063	96.708.772	27.613.357	3.564.555	31.177.912	65.530.860	32,2%
9889-2	270	Reino Dinamarca	38.529.812	23.570.090	62.099.902	20.641.024	2.597.971	23.238.995	38.860.907	37,4%
9891-4	264	República de Guatemala	56.016.659	22.362.016	78.378.675	33.929.035	3.777.066	37.706.101	40.672.574	48,1%
24883-5	52	San Luis	116.633.340	85.409.625	202.042.965	53.544.837	7.864.300	61.409.137	140.633.828	30,4%
25186-0	839	San Sebastián	132.743.373	99.377.127	232.120.500	56.441.613	8.950.560	65.392.173	166.728.327	28,2%
9863-9	73	Santiago Bueras	42.015.503	20.781.868	62.797.371	14.497.513	2.830.430	17.327.943	45.469.428	27,6%
9890-6	280	Tomas Vargas y Arcaya	92.965.328	58.893.637	151.858.965	51.937.341	6.268.424	58.205.765	93.653.200	38,3%
9881-7	278	Vicente Reyes Palazuelos	57.668.180	28.895.205	86.563.385	28.728.635	3.888.424	32.617.059	53.946.326	37,7%
		Administración Central					149.046.863	149.046.863	149.046.863	-
		TOTAL	1.440.788.074	793.762.162	2.234.550.236	763.379.254	245.591.459	1.008.970.713	1.225.579.523	45,2%

A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 50 -

Anexo N° 6

Ingresos, Gastos y Saldo SEP año 2011

R.B.D.	N° Establecimiento	Nombre Establecimiento	Ingresos 2011	Arrastre 2010	Ingresos + arrastre	Gastos colegio 1° semestre	Distrib. Gastos sostenedor	Gasto total 1° semestre 2011	Saldo 30/06/11	% Ejecución
12255-6	51	Alcázar de Maipú	48.919.016	40.554.658	89.473.674	21.840.902	3.771.854	25.612.756	63.860.918	28,6%
9867-1	68	Centro Técnico Profesional	24.256.424	46.411.158	70.667.582	22.370.683	2.263.112	24.633.795	46.033.787	34,9%
9887-6	268	El Llano de Maipú	19.891.485	28.640.615	48.532.100	13.956.545	2.263.112	16.219.657	32.312.443	33,4%
9877-9	274	General O'Higgins	51.641.395	108.322.880	159.964.275	32.985.107	5.280.595	38.265.702	121.698.573	23,9%
9876-0	272	General San Martín	40.819.603	59.676.481	100.496.084	18.859.916	3.771.854	22.631.770	77.864.314	22,5%
9864-7	75	José Ignacio Zenteno	20.461.826	22.168.837	42.630.663	8.572.067	1.508.741	10.080.808	32.549.855	23,6%
9892-2	266	Las Américas	30.331.628	43.165.700	73.497.328	22.808.540	3.017.483	25.826.023	47.671.305	35,1%
9884-1	265	León H. Valenzuela	39.858.769	64.037.111	103.895.880	17.339.329	3.771.854	21.111.183	82.784.697	20,3%
25314-6	840	Los Alerces	60.527.077	136.867.722	197.394.799	39.529.894	7.543.707	47.073.601	150.321.198	23,8%
25042-2	53	Los Bosquinos	58.947.677	54.430.748	113.378.425	37.133.391	4.526.224	41.659.615	71.718.810	36,7%
9878-7	275	Germán Riesco	28.008.163	58.840.075	86.848.238	12.774.840	3.017.483	15.792.323	71.055.915	18,2%

A





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

REF. N° 170.047/12  
179.518/12  
DMSAI. N° 437/12

ATIENDE OFICIOS N°s. 1000/017 Y  
1000/038 DE 2012, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU SOBRE  
RESPUESTA A OBSERVACIONES  
FORMULADAS EN INFORME FINAL N°  
50, DE 2011.

SANTIAGO, 08 MAY 12 \*26384

Mediante los oficios de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, acompañando nuevos antecedentes relacionados con las observaciones contenidas en el informe final aludido en el epígrafe, sobre auditoría a los recursos que entrega la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial (SEP), remitido a la autoridad edilicia mediante oficio N° 7.621, de 7 de febrero de 2012.

En los mencionados oficios la autoridad comunal, señala en resumen, que si bien ha corregido los registros contables, no ha podido rectificar las rendiciones de la subvención de que se trata del año 2010, en la plataforma del Ministerio de Educación.

Seguidamente, agrega que, a través del oficio N° 1.146, de 8 de noviembre de 2011, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, la apertura de la plataforma de esa cartera, con la finalidad de efectuar los cambios en las rendiciones, petición que no ha sido respondida por la citada repartición.

Añade, que a partir de la publicación de la ley N° 20.248, surgieron múltiples dificultades en lo que a su aplicación respecta, circunstancia que explica posibles errores que pudieran haberse cometido al cargar transitoriamente a la aludida ley, partidas cuya finalidad, en tal momento, se entendieron como propias de la misma; agrega que esas dificultades fueron compartidas por diversas corporaciones y municipalidades, dando origen a solicitudes de pronunciamiento ante el Ministerio de Educación y a la propia Contraloría General, la que mediante dictamen N° 56.373, de 6 de septiembre de 2011, se refirió a algunas operaciones propias de dicha ley, respondiendo y aclarando los hechos en el mismo sentido en que se vio afectada la conducta de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo Social de Maipú.

En razón de lo anterior, continúa exponiendo la autoridad, y de la necesaria interpretación de la normativa que regulaba tales fondos, la administración de esa corporación pudo involuntariamente dar lugar a equivocaciones excusables, sin que ello implicara

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
PRESENTE  
MEFM/PJF





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

desmedro del patrimonio fiscal, toda vez que su acción estuvo orientada a aplicar estrictamente las disposiciones legales que la rigen.

Por otra parte, hace presente que la observación de esta Entidad Fiscalizadora, referida al uso de fondos SEP en otros fines fue respondida en el oficio N° 1000/017, de 17 de febrero de 2012, en el que se informa la disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, señala que ha considerado necesario, en aplicación del principio de transparencia en la actuación de las autoridades comunales, disponer la instrucción de un sumario administrativo, el que se encuentra en etapa indagatoria y próximo a su cierre, según acredita el Fiscal, don Alberto Aguirre Santiago, en minuta informativa de fecha 6 de marzo de 2012, sobre estado de tramitación de sumario administrativo dispuesto por oficio N° 1.129, de 26 de octubre de 2011, cuyo resultado será comunicado a esta Contraloría General de la República. Al respecto, de acuerdo a las validaciones realizadas, al 25 de abril de 2012, el sumario en comento se encontraba en etapa de cierre.

Analizados los argumentos del edil y practicada la revisión de los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde precisar lo siguiente:

**I.- RECURSOS RECEPCIONADOS**

Respecto de la observación advertida en el capítulo I del informe final, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, en cuanto a que la cuenta corriente N° 26-0100213674 del Banco BBVA, destinada exclusivamente a la administración de los recursos de la subvención escolar preferencial, no había sido utilizada como tal y solamente registra algunos traspasos desde la cuenta principal por concepto de ingresos por subvenciones, sin que se afectaran pagos a través de ella, conforme lo dispuesto el artículo 33 bis de la ley N° 20.248, incorporado por la ley N° 20.550, el edil en esta oportunidad hace presente que se encuentra vigente el proceso continuo de emisión de egresos y de cheques, solicitados al citado banco, según consta en el comprobante contable serie AE26, N° 000151-8, y la solicitud de pago mediante abono automático en la cuenta corriente N° 26-0100213674, del Banco BBVA, para que el Ministerio de Educación realice los depósitos por pago de la subvención escolar preferencial, lo que consta en oficio N° 71, de fecha 8 de marzo de 2012, quedando en evidencia la efectividad del uso de la cuenta exclusiva para los fines de la aplicación de la ley en referencia.

Conforme los argumentos planteados y los antecedentes proporcionados, se da por subsanada la observación formulada.

**II.- CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA**

En el capítulo II del informe final de que se trata, se observó la falta de los Anexos 1 y 2, del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, sobre clasificación de los establecimientos educacionales y aportes municipales, suscrito con fecha 24 de abril de 2008, entre





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Maipú, aprobado por la resolución exenta N° 1.274 de fecha 15 de mayo de 2008, del citado Ministerio.

El alcalde en su respuesta señala que, en su opinión, de acuerdo con los antecedentes entregados en los oficios N° 167, de 14 de octubre y N° 61, de 8 de noviembre ambos de 2011 y de la documentación que acompaña en esta oportunidad, como la resolución N° 1.274, de 15 de mayo de 2008, que aprueba el citado convenio, en que se indica los 20 establecimientos educacionales de la comuna que forman parte del citado documento, da cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría General, para los efectos de dar por subsanada la observación.

Analizados los antecedentes aportados, corresponde manifestar que ellos permiten dar por subsanada la observación referida a la ausencia del Anexo 1, del citado convenio.

En cuanto al Anexo 2, en que debía consignarse la información sobre los aportes municipales recibidos por los establecimientos educacionales de su dependencia durante los tres últimos años anteriores al convenio, el edil informa que se ha solicitado, a través de la plataforma del Ministerio de Educación, el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y todos sus anexos, según se acredita en comprobante de solicitud de información del aludido Ministerio, de 30 de marzo de 2012.

Lo anterior, no permite dar por subsanada la observación, en tanto no se proporcione a esta Contraloría General la información en referencia, la que -sin perjuicio de incluirse en el referido anexo 2 del convenio- necesariamente debe estar en poder de la entidad visitada, por tratarse de aportes municipales.

### III.- PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

#### 1.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

En relación al numeral 2, del capítulo III, referido al estado de avance de los planes de mejoramiento educativo y logro de metas impuestas, en el informe final se señaló que la corporación no proporcionó un reporte cuantitativo de los citados planes, elaborado por el Ministerio de Educación como resultado de su proceso de monitoreo, en relación al total de acciones programadas de los planes de mejoramiento educativo, por cada uno de los establecimientos educacionales, indicando el nivel y porcentaje de ejecución de las acciones para el año 2010.

En torno a esta materia, la autoridad comunal informa que, en esta oportunidad, acompaña 17 actas de "Informe Técnico de Retroalimentación al Establecimiento". Agrega que adjunta documento emitido para los establecimientos educacionales Escuela General San Martín, Liceo Reino de Dinamarca, Escuela Las Américas, en los cuales consta que no han sido visitados por inspectores ministeriales y, por consiguiente, no cuentan con el informe respectivo.

Al respecto, analizada la documentación que adjunta se verificó que ésta se encuentra referida a la observación consignada en el punto 1 del mismo numeral, relativa a fiscalizaciones a la ejecución de los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

planes de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación, la cual ya había sido contestada con ocasión del preinforme de la auditoría y levantada en el informe final, señalándose que esa corporación debía ponderar mantener una copia de las actas de fiscalización emitidas por el mencionado Ministerio, con el fin de contar con información de las conclusiones de las citadas evaluaciones. Además, cabe hacer presente que las actas acompañadas en esta ocasión corresponden sólo a 15 de los 17 establecimientos indicados por la corporación en su respuesta.

Por ende, no habiéndose pronunciado la corporación sobre la objeción planteada en el punto 2, del capítulo III, en relación al empozamiento de los fondos al 31 de diciembre de 2010 y al 30 de junio de 2011, y la ausencia de un reporte cuantitativo de los planes de mejoramiento educativo, como resultado del proceso de monitoreo efectuado por el Ministerio, se mantiene lo observado.

2.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

En relación al numeral 3, del mismo capítulo, sobre contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan, en el informe final se mantuvieron las observaciones referidas a la falta de entrega de los contratos de doña Sandra García Calderón y doña Natalia Ríos Caniu; de información sobre los gastos en remuneraciones durante el primer semestre de 2011; y, sobre los pagos efectuados a los docentes en el mismo período, sin respaldo formal.

Respecto a los contratos de las señoras García Calderón y Ríos Caniu, la corporación en su respuesta acompaña los aludidos convenios, lo que permite dar por subsanada la observación.

En cuanto al pago de remuneraciones se observó que, de conformidad a lo señalado en los dictámenes N°s. 44.880 y 57.520, ambos de 2009, y 56.373, de 2011, durante el periodo revisado la contratación de personas para llevar a cabo labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, debió favorecer a personas elegidas del registro que mantiene el Ministerio de Educación, de acuerdo al artículo 30 de la ley N° 20.248.

A este respecto, la corporación manifiesta que acoge lo señalado por este Organismo de Control, informando que se han adoptado las medidas correspondientes, adjuntando como prueba de ello el oficio N° 84/2012, de 19 de marzo de 2012, mediante el cual el Director de Recursos Humanos de la Corporación de Educación Municipal de Maipú, instruye a los directores (as) de establecimientos educacionales, sobre la contratación de personal contratado a honorarios con cargo a la ley N° 20.248, indicando que este debe estar inscrito en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

Al respecto, cabe precisar que la observación en referencia ha perdido oportunidad para las nuevas contrataciones que la corporación realice, considerando la vigencia del actual artículo 8° bis de la ley N° 20.248, introducido por la ley N° 20.550 con posterioridad a la fiscalización, que solo impone la inscripción en tal registro para la contratación de personas o





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

entidades pedagógicas y técnicas de apoyo. Por ende, en lo sucesivo, ello no resulta exigible para las restantes contrataciones de personal a que dicha norma se refiere.

En cuanto a los pagos de remuneraciones que no contaban con respaldo formal, cabe recordar que en el aludido informe final se señaló que los docentes no habían firmado un anexo de contrato de trabajo, donde se indicara que el pago se efectuaría bajo el concepto de "Inclusión de Refuerzo SEP", por lo cual tales pagos no se encontraban respaldados con tal anexo, de modo que permitiera acreditar que las labores encomendadas lo fueran en el marco de la ley N° 20.248. Asimismo, se agregó que la corporación remitió tales documentos a la Inspección del Trabajo, para que se requiriera la firma de los docentes, entidad que informó, mediante oficio ORD. N° 199, de 14 de marzo de 2011, que no está facultada para requerir la suscripción del trabajador, en caso que éste se niegue.

Sobre lo expuesto, la autoridad en su actual respuesta, acompaña los anexos de los contratos debidamente firmados y la planilla de pago de remuneraciones del primer semestre de 2011, lo que permite dar por subsanada esta observación.

3.- Otras observaciones.

En cuanto al numeral 4, respecto de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, se observó la falta de un presupuesto detallado de gastos, con el objeto de tener un adecuado control de éstos.

El alcalde en su actual respuesta señala que, conforme a lo observado por esta Contraloría General, instruyó a la corporación para que, a partir del año 2012, se indiquen detalladamente las partidas presupuestarias de gastos asociados al cumplimiento de las acciones dispuestas en los planes de mejoramiento educativo, para cuyo efecto adjunta el Oficio N° 83, de 19 de marzo de 2012, del gerente de la CODEDUC, mediante el cual se instruye a los directores de establecimientos educacionales en el sentido indicado.

La medida informada tiende a corregir, en lo sucesivo, la situación observada, por lo que su efectividad y cabal cumplimiento se verificarán por esta Contraloría General en una próxima auditoría de seguimiento.

IV.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1.- Gastos relacionados

1.1.- Respecto al capítulo IV, Aplicación de los Fondos, numeral 1, gastos relacionados, letra a), pago de remuneraciones a personal contratado mediante el Estatuto Docente y el Código del Trabajo, por \$ 383.130.174.- con cargo a los recursos de la ley SEP, en el informe final se mantuvo la observación planteada, toda vez que la corporación no acreditó que las personas que recibieron el pago de sus remuneraciones con cargo a los referidos recursos ejecutaran acciones referentes a los planes de mejoramiento educativo, aportando solo los conceptos que conformarían los distintos emolumentos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

Sobre la materia, el edil responde en extenso y adjunta la documentación correspondiente a las acciones ejecutadas por las personas referidas en los planes de mejoramiento educativo, y manifiesta que con ello está rindiendo, además, los gastos, que corresponden a las siguientes categorías:

- Ampliación de horas a personas contratadas: En relación con este concepto manifiesta que con él se rinde el aumento de 2 horas de contrato realizadas a los profesores jefes de los cursos con estudiantes prioritarios, así como el aumento de horas a algunos profesores de los establecimientos para efectos de realizar reforzamiento u otras labores de apoyo al aprendizaje de los estudiantes. Agrega, que la información en que consta que cada hora contratada ha tenido como finalidad aquellas propias de la ley SEP, se acredita a través de documento suscrito por el Director del respectivo establecimiento y certificado por la Directora de Educación de la CODEDUC.

- Contratación de horas profesor Jefe, precisa que éstas han sido financiadas mediante recursos SEP, por cuanto no corresponden a horas lectivas establecidas dentro del plan regular de estudios, sino adicionales para labores de apoyo a los estudiantes prioritarios, añadiendo que, al igual que el caso anterior, ello se acredita a través de documento suscrito por cada director de establecimiento y certificado por la directora de educación.

Argumenta que dentro del plan de acción de la ley N° 20.248, se ha determinado en el año 2009, el pago de horas adicionales a docentes que cumplen funciones de profesor jefe desde Kinder a 5° básico; hasta 6° básico en el año 2010; y, hasta 7° básico en el año 2011, según avanza la ley en el reconocimiento de estudiantes prioritarios por nivel, debido a que en el primer ciclo (kinder a 4° básico), el plan regular no establece horas para el consejo de curso ni orientación, y en los demás niveles, los docentes deben cumplir acciones de apoyo a los alumnos adicionales considerados por la ley en los planes SEP.

Agrega, que de no existir estas horas adicionales de contrato para los profesores jefes, las acciones de apoyo establecidas en la ley para los alumnos prioritarios no podrían desarrollarse, ya que no están consideradas en el financiamiento que otorga la subvención regular, siendo estas vitales para que los alumnos prioritarios puedan avanzar de acuerdo a los objetivos de la ley N° 20.248.

Además, indica que este fundamento ha conducido a esa corporación a celebrar la contratación de extensiones horarias, cuyo objetivo es cumplir las metas SIMCE, contempladas en los planes de la ley SEP. Por lo tanto, concluye, la contratación responde a necesidades específicas de cada establecimiento y todas como parte del programa SEP, tales como: refuerzo educativo en lenguaje y matemática para estudiantes con bajos logros; talleres electivos para estudiantes de alto rendimiento; apoyo psicosocial y tutorías a estudiantes prioritarios y sus familias; talleres para desarrollar áreas artísticas, deportivas y ciudadanas (desarrollo integral de los estudiantes), entre otras.

Señala que, de lo argumentado es posible sostener que se han utilizado recursos de la ley SEP para el pago de remuneraciones adicionales de los docentes profesores jefe y docentes en

A





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

general, porque el plan de mejoramiento generado en virtud de la ley requiere efectuar estos gastos en personal respecto de acciones en cada establecimiento, y que, de no existir los recursos provenientes de la ley SEP no sería posible ejecutar y pagar tales horas adicionales.

- Montos por gestión Casa Central y horas extraordinarias en Casa Central: Al respecto, el edil acompaña las acciones ejecutadas por cada trabajador en relación a los Planes de Mejoramiento Educativo, lo que consta en el certificado emitido al efecto por la Directora de Educación, con lo cual estima dar cumplimiento a lo indicado por esta Entidad de Control.

En atención a lo expresado en los párrafos precedentes, y los antecedentes aportados por la autoridad comunal, sobre las acciones ejecutadas por cada trabajador en relación a los pertinentes planes de mejoramiento educativo, se levanta la observación formulada.

En relación al registro ATE, el alcalde solicita tener en consideración lo manifestado en el capítulo III del presente oficio, por lo que se reiteran las consideraciones expuestas en el numeral 2 del mismo.

1.2.- En cuanto a lo observado en la letra b), del referido numeral, costos de asesorías técnicas, que incluyeron actividades para enseñanza media, se observó la utilización de recursos en la contratación de asesorías para la ejecución de actividades contempladas en los planes de mejoramiento educacional, que no corresponde financiar con fondos de la ley N° 20.248.

Al respecto, el alcalde responde, en síntesis, que dio instrucciones a la CODEDUC, para reversar posibles errores de imputación contable y financiera, consistentes en ajustes contables y traspasos de los fondos respectivos, acompañando los comprobantes contables emitidos para tal efecto.

La autoridad comunal agrega, tal como se indicara en las consideraciones iniciales del presente documento, que ha solicitado mediante oficio N°1.146/11, de 8 de noviembre de 2011, al Ministerio de Educación la apertura de la plataforma, con la finalidad de corregir en ella, las operaciones que estuvieron transitoriamente mal ingresadas en la rendición de cuentas respectiva, situación que no se ha llevado a efecto por cuanto no ha recibido respuesta de la entidad ministerial.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad edilicia, junto a los antecedentes aportados que acreditan el costo de los recursos de enseñanza media, los ajustes contables efectuados, y el traspaso de los fondos a las disponibilidades de la ley N° 20.248, permiten dar por subsanada la observación formulada. No obstante, se hace presente que esa corporación deberá corregir en la plataforma del Ministerio de Educación, las partidas mal ingresadas en la rendición de cuenta, en cuanto dicha herramienta sea abierta, informando sobre ello a esta Entidad Fiscalizadora.

1.3.- En cuanto a la letra c) de ese numeral, referido a los gastos por celebraciones y reuniones, se objetaron gastos por aniversario de la escuela básica Los Alerces, por \$ 300.000.-, celebración del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

día del adulto mayor por \$ 243.646.-, en la misma escuela; y, gastos por reuniones de coordinación y atenciones en la casa central por \$ 243.193.-, que, de acuerdo a su naturaleza, no cumplían con el objetivo de la ley de subvención escolar preferencial, debiendo ser financiados con otros recursos.

La respuesta de la autoridad comunal sigue la misma línea anterior, en lo que se refiere a los gastos por reuniones de coordinación y atenciones en casa central, acompañando al efecto el egreso y el comprobante de depósito, documentos demostrativos de la realización del respectivo traspaso contable.

En relación con la celebración del aniversario y del día del Adulto Mayor en la escuela Los Alerces, reitera que "...ambas acciones están consideradas en el Plan de Mejoramiento del establecimiento aprobado por el Ministerio de Educación; a su vez, la ley N° 20.248, en su artículo 8°, N° 2 y 3, establece que cada colegio debe formular acciones en su Plan de Mejoramiento tendientes a fortalecer la proyección de la escuela en la comunidad, fortalecer la formación cívica y valórica de los alumnos, fortalecimiento de las familias y los apoderados en el vínculo afectivo y educativo con los alumnos y la escuela; todos aspectos que se condicen con el tipo de acciones desarrolladas y observadas a este respecto por el fiscalizador."

Añade que, mientras ello no se resuelva o en caso que esta Contraloría General mantenga su posición contraria a lo señalado por la norma citada y a los planes aprobados por el aludido Ministerio, se ha procedido a reversar la imputación contable de los gastos observados, así como a la devolución de tales montos, para lo cual acompaña los comprobantes de egreso N°s. 1700000683, 1700000684, 1700000448, todos de marzo de 2012, por \$ 300.000.-, \$243.646.- y \$ 243.191.-respectivamente.

Agrega, para evitar que en lo sucesivo se produzcan situaciones como la observada, ha dispuesto que las acciones a las que se refiere el párrafo anterior sean incluidas explícitamente en la formulación de los planes de mejoramiento de los establecimientos, tal como señala esta Contraloría General.

Atendida la restitución de los recursos a las disponibilidades de la ley N° 20.248, corresponde levantar la objeción formulada.

1.4.- En relación al mismo numeral, letra d), gastos por construcciones y reparaciones, se observaron gastos por \$ 938.910.-, por concepto de instalación de piso flotante y construcción de cierre de ventana, y otros por \$ 500.000.-, por ser improcedente su financiamiento con cargo a la ley N° 20.248.

La respuesta del edil adjunta la documentación pertinente que demuestra que ha efectuado los ajustes contables y el traspaso de los fondos pertinentes a los recursos de la ley N° 20.248, para lo cual adjunta los comprobantes de emisión de cheques, ambos de marzo de 2012, por \$ 500.000.-y \$ 938.910, respectivamente y los comprobantes de depósito en la cuenta corriente N° 0504-0026-0100213674, de la CODECUC.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

Los antecedentes acompañados en esta oportunidad permiten dar por superada la observación inicial.

1.5.- En lo referente a la letra e), del citado numeral, gastos con financiamiento de otros fondos, se observó el pago de honorarios por \$ 3.600.000.-, e insumos computacionales por \$ 250.000.-, que fueron financiados con recursos del programa subvención escolar preferencial.

Con la finalidad de acreditar las contabilizaciones del traspaso erróneo de honorarios e insumos computacionales por las sumas antes indicadas, la autoridad edilicia acompaña los documentos de traspaso de dichos fondos a las disponibilidades de la subvención escolar preferencial, según consta en los comprobantes de emisión de cheques por \$3.600.000.- y \$ 250.000.-, respectivamente, y en los comprobantes de depósito en cuenta corriente N° 0504-0026-0100213674 de CODECUC.

El análisis de los antecedentes remitidos por esa autoridad edilicia en esta oportunidad, permite subsanar la observación indicada precedentemente.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

2.1.- En relación al numeral 2, del mismo capítulo, desembolsos insuficientemente acreditados, letra b), arriendo de vehículos, se determinó que los gastos por dicho concepto no se encontraban acompañados de las bitácoras correspondientes ni se acreditó que los gastos por \$ 1.875.000.-, para el transporte de alumnos del colegio Alcázar y \$ 1.500.000.-, para el traslado de alumnos, durante el mes de enero de 2011, estuvieran asociados a una acción de los planes de mejoramiento educativo.

Sobre el particular, el edil reitera que los gastos relacionados con el bus con contrato anual, por el servicio prestado por el mes de enero de 2011, correspondieron al traslado de alumnos para actividades de Escuelas de Verano, Orquesta estudiantil, visitas pedagógicas y otras. Agrega que, ha dispuesto la exigencia de mantención actualizada de las bitácoras para todos los buses. Adicionalmente, solicita considerar el Oficio N° 167, de 14 de octubre de 2011, de su anterior respuesta, para avalar su posición sobre este punto.

Agrega que, respecto del gasto objetado por traslado en bus de alumnos vulnerables, como consecuencia de la emergencia por la caída del puente en el sector sur poniente de Maipú con camino a Melipilla, solicita considerar que, de no haberse adoptado esta medida y en consideración a que no existían fondos disponibles para este tipo de emergencia, la ausencia a clases de estos alumnos SEP habría resultado en un mayor daño, como la pérdida del año escolar. Sin perjuicio de lo anterior, informa que se ha reversado el gasto efectuado por \$ 1.875.000.-, para lo cual acompaña el comprobante de emisión de cheque y boleta de depósito en la cuenta corriente N° 0504-0026-0100213674 de la CODECUC.

En cuanto al gasto objetado de arriendo de un bus por \$ 1.500.000.-, el edil hace presente que el objeto del arriendo fue realizar acciones o actividades pedagógicas durante el mes de enero de cada año,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

por ser propias de esa fecha, y que ellas fueron cargadas al año 2010, en consideración a que los saldos de los recursos SEP, tal como lo señala esta Contraloría General, se arrastran al período siguiente y que los planes de mejoramiento del siguiente período se formulan y aprueban por el Ministerio de Educación en abril de cada año. Agrega que, al considerar la continuidad de los recursos SEP y dado que los planes escolares incluyen enero, resulta procedente que dichos gastos hayan sido cargados al año 2010.

El análisis de las observaciones que se emitieron en el informe final, en conjunto con los antecedentes entregados por la autoridad edilicia en su respuesta y las validaciones efectuadas en terreno, permiten subsanar la observación formulada. No obstante, esa autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes tendientes a precaver, en lo sucesivo, la situación observada.

2.2.- Sobre lo observado en la letra d), en cuanto a la ausencia de algunos informes de labores por servicios de honorarios o las minutas del director por la recepción conforme de los servicios, en el informe final se dio por subsanada la observación, con excepción del Colegio San Sebastián, respecto del cual, la corporación no acompañó los informes de labores por servicios a honorarios del período marzo a julio de 2010, los cuales se han adjuntado en esta oportunidad, según detalle que sigue:

- Isaías Alexis Vásquez Neira, Boleta Electrónica N° 13, mes de abril de 2010, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Carolina Belén Hernández Espinoza, Boleta Electrónica N° 14, mes de abril de 2010, con Informe de prestación de servicios a honorarios.

Asimismo, acompaña los pagos identificados en el anexo 4 del informe final de esta Contraloría General, respecto de los cuales faltaba el informe mensual de actividades y/o la minuta del Director del establecimiento, para los siguientes prestadores:

- Marcela Correa Benguría, Boleta Electrónica N° 1, mes de julio de 2010, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Linoska Heufemann Avilés, Boleta Electrónica N° 22, mes de julio de 2010, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Mario Muñoz Zepeda, Boleta Electrónica N° 3, mes de junio de 2011, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Miriam Alcota Angulo, Boleta Electrónica N° 10, mes de junio de 2011, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Eduardo Morales Díaz, Boleta Electrónica N° 5, mes de junio de 2011, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Viviana Delgado Muñoz, Boleta Electrónica N° 5, mes de diciembre de 2010, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Tito Viveros Brito, Boleta Electrónica N° 11, mes de agosto de 2010, con Informe de prestación de servicios a honorarios.
- Luz Salinas Veas, Factura N° 10, mes de mayo de 2011, con Informe de prestación de servicios.
- Luz Salinas Veas, Factura N° 9, mes de abril de 2011, con Informe de prestación de servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

Conforme a lo señalado y teniendo a la vista los antecedentes adjuntos, se levanta la observación señalada anteriormente.

3.- Recursos gastados y remanentes no utilizados

Respecto al numeral 4, sobre recursos gastados y remanentes no utilizados, se objetó la no disponibilidad en cuenta corriente bancaria del saldo por recursos SEP, ascendente a \$ 1.225.579.523.-, al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta corriente bancaria de la corporación, N° 26-01-00049629, del Banco BBVA, la cual tenía a esa fecha un saldo negativo de \$ 414.126.918.-, (cifra presentada para efectos de balance en la cuenta de cheques por pagar), situación que evidencia que estos recursos habrían sido utilizados para financiar otros gastos propios de la corporación, distintos a los fines de la ley N° 20.248.

Al respecto, el alcalde, mediante oficio N° 1000/017 del 17 de febrero de 2012, responde en extenso, reconociendo que a la fecha de la auditoría efectuada por esta Contraloría General, existía un saldo contable de \$ 1.225.579.523.-, por concepto de saldo de arrastre por subvención SEP. No obstante lo anterior, manifiesta que no resulta efectivo que dicha suma no se encontrase disponible o existente en la cuenta única de la CODEDUC.

Añade, que resulta necesario distinguir entre los recursos para efectos del balance en la "Cuenta de Cheques por Pagar" y los que efectivamente se encontraban disponibles y existentes en la cuenta corriente única del BBVA, de la corporación.

Aduce al efecto que, teniendo a la vista el saldo de la cuenta corriente a la fecha de la mencionada auditoría, es posible apreciar que al 31 de diciembre de 2010, existía un saldo financiero en la referida cuenta corriente de \$ 1.145.383.250.-, los que se encontraban a disposición de la CODEDUC, pudiendo realizar operaciones bancarias en débito de dicho monto y disponer de obligaciones por la cifra anteriormente señalada en atención a gastos propios de la ley N° 20.248. Lo anterior, consta del escrito emitido por el auditor externo, señor Enrique García Sandoval, socio consultor de Consaudit International, en la que se indican los saldos reales efectivos en cuenta corriente de la corporación al 31 de diciembre del 2011.

Agrega, que el informe de esta Contraloría General realiza un descuento de la cuenta corriente señalada por los cheques emitidos -más no girados, ni pagados- lo que, a juicio de este Órgano Contralor, evidenciaría un sobregiro sobre la cuenta corriente que ascendería a \$ 414.126.918.-.

A juicio de esa corporación, la conclusión a la que arriba el informe señalado haría un análisis solamente contable del saldo de los montos por subvención SEP, ya que no consideraría los fondos que financieramente se encontraban disponibles en la cuenta bancaria en cuestión, tal como se señaló en la respuesta al preinforme de la auditoría.

Enseguida, señala que sólo se firmaron cheques en forma preventiva, los que siempre estuvieron a recaudo de la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 12 -

corporación, no existiendo cheques pagados sino hasta el mes de enero del año 2011, cuando se comenzaron a recibir fondos provenientes de la subvención regular y municipal que recibe la corporación; agregando que dicho antecedente no se consideró en los informes de este Ente de Control, hecho que a juicio de la corporación es de vital importancia.

A mayor abundamiento, señala que no resulta posible, por la naturaleza de la cuenta corriente de la CODEDUC y por su calidad jurídica, incurrir en un sobregiro de la misma, lo cual sería técnicamente imposible, ya que no existe línea de crédito a su respecto.

Asimismo, señala que cualquier diferencia marginal que pudiera haber existido en el saldo de las cuentas corrientes bancarias, con relación a los dineros correspondientes a la ley N° 20.248, al 31 de diciembre de 2010, se explica en razón de que originalmente se tenían contabilizados algunos gastos, como por ejemplo: movilización, pruebas comunales, informática, etc., con cargo a los fondos SEP, empero, por aclaraciones posteriores del Ministerio de Educación y de esta Contraloría General, relativas a los conceptos de gasto admisibles para ser rendidos con cargo a la misma, se revirtieron las imputaciones a fondos SEP de la rendición del año 2010, lo que generó la diferencia aludida. En la misma línea, reitera que los fondos SEP sólo han sido utilizados en aquellos gastos que expresamente señala la ley N° 20.248, y que la diferencia antes reseñada se motivó en imputaciones administrativas ejecutadas y con el solo conocimiento del personal de finanzas de la Corporación, siendo posteriormente corregidas mediante el aprovisionamiento de fondos mediante ajustes contables. A la fecha de hoy, la situación se encuentra totalmente solucionada, con todos los recursos disponibles y a la vista, en cuenta corriente separada y sometidos a estrictos controles internos.

De igual forma, aclara que la emisión de cheques con motivo de la implementación del Sistema SAP en esa entidad, descuenta del saldo de cuenta corriente un monto equivalente a los cheques girados y no pagados del mes de diciembre de 2010 (balance en la cuenta de cheques por pagar).

Agrega que, durante el año 2010, la corporación llevó a cabo la implementación del sistema de gestión SAP, lo que implicó reformular un gran número de procedimientos, en particular, en relación con las capacidades de los empleados de la CODEDUC para el manejo del referido sistema. Todo lo anterior, generó el fundado temor de la imposibilidad de pago a proveedores y otras obligaciones esenciales de la corporación, que debían devengarse durante el mes de enero del año 2011, por lo que ante ese cuadro de incerteza los encargados de finanzas de la institución optaron por generar los cheques correspondientes a las obligaciones a pagar durante ese mes. Dichos documentos fueron registrados en los libros correspondientes y dentro de la contabilidad como "devengados", sin que fueran entregados ni pagados sino hasta contar con los fondos de la subvención regular y municipal.

Agrega que esa corporación ha dado estricto cumplimiento a la finalidad perseguida con la entrega de fondos de la subvención escolar preferencial, lo que queda más aún de manifiesto con el hecho de que, superados los inconvenientes de herramientas de gestión, en la contabilidad del primer semestre siguiente al observado, se contabilizan todos los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 13 -

recursos, lo que a su vez da fe de que, como se explicó con antelación, existía la disponibilidad real de las cuentas corrientes bancarias, no pudiendo presumirse una intención positiva que deba ser conocida por el Consejo de Defensa del Estado, tal como lo señala el informe final N° 50, de 2011.

Reitera, que las observaciones planteadas por esta Entidad Fiscalizadora en dicho informe, se encuentran totalmente regularizadas, encontrándose imputados a la cuenta SEP únicamente aquellos gastos que, en conformidad a la normativa vigente, pueden utilizarse en el marco de la ley N° 20.248.

Sobre lo anterior, cabe precisar que esta Contraloría General consideró para formular la observación en referencia los documentos aportados en el transcurso de la auditoría, como la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2010, de la cuenta corriente N° 0504-0026-0100049629, destinada -entre otras transacciones- a los fondos SEP.

Dicha cuenta, al 31 de diciembre de 2010, presentaba un saldo negativo de \$ 414.126.918.-, toda vez que el saldo del banco ascendía a \$ 1.106.793.655.- y los cheques girados por pagar a \$ 1.520.920.573.-, lo que arrojó el resultado ya indicado, que se reflejó contablemente en la cuenta 2102003 "Cheques por Pagar" y en la conciliación bancaria de fecha 22 de agosto de 2011, firmada por contabilidad y tesorería de esa corporación municipal. Así entonces, el saldo de la cuenta corriente en análisis, se encontraba afectado por cheques girados y por pagar, que corresponden a compromisos adquiridos por esa corporación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, lo que hace suponer la inminencia del correspondiente pago.

Sobre lo anterior, es dable señalar que esa corporación adjuntó a su respuesta los certificados bancarios que permiten validar la disponibilidad de la cuenta corriente N° 0504-0026-0100049629, del Banco BBVA, al 30 de diciembre de 2010, que ascendía a \$ 1.106.793.655.-, sin considerar los cheques girados y no cobrados que, según da cuenta la misma respuesta, no habían sido puestos a disposición de los respectivos librados, lo que confirma que la diferencia a esa fecha, era solo contable; en razón de lo cual se ha resuelto dar por subsanada la observación formulada inicialmente, no obstante, esa corporación, deberá en lo sucesivo, abstenerse de girar cheques que no pretende entregar a cobro en lo inmediato, con el objeto de no distorsionar la pertinente información contable.

4.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

En relación al numeral 5, sobre cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, en el informe final N°50, de 2011, se indicó que esa corporación debía efectuar el análisis de la diferencia producida entre el total de gastos rendidos al Ministerio de Educación y los desembolsos efectuados con recursos SEP, ascendente a \$ 20.255.885.-, de acuerdo al resumen de ingresos y gastos SEP del año 2010, debiendo además acreditar la regularización contable de las partidas que conforman dicho monto y la pertinente reposición de los fondos a la cuenta corriente de la subvención escolar preferencial, que procediera.

Al respecto, la autoridad edilicia señala que la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

esta Contraloría General, durante la visita inspectiva, tuvo el carácter de provisoria, por cuanto en esa oportunidad aún no concluía el proceso de rendición en la plataforma del citado Ministerio.

Añade, que cualquier diferencia marginal que pudiera haber existido en los saldos de la información proporcionada a esta Entidad Fiscalizadora y la que posteriormente se rindió en la plataforma del Ministerio, se explica por cuanto originalmente habían sido contabilizados algunos gastos con cargo a los fondos SEP, empero, por aclaraciones posteriores del citado Ministerio y esta Contraloría General, relativas a los conceptos de gasto admisibles para ser rendidos con cargo a dicha ley, se revirtieron las imputaciones a fondos SEP de la rendición del año 2010, lo que generó la diferencia aludida. Al efecto, adjunta los documentos que acreditan la regularización contable y la respectiva reposición de los fondos.

En mérito de lo expuesto y a los antecedentes entregados, entre ellos el depósito en la cuenta corriente N° 26-0100213674 del Banco BBVA, exclusiva para los fondos de la ley N° 20.248, que acreditan la reposición de los fondos, corresponde dar por subsanada la observación de este punto, sin perjuicio de que esa corporación deberá adoptar medidas pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de situaciones similares a la observada.

5.- Otras observaciones

En cuanto al numeral 6, otras observaciones, se objetó en las letras a), errores de imputación en las cuentas de gastos por \$ 2.950.722.-; b), información incompleta en la documentación contable; c), falta de visaciones en rendiciones de fondos y en algunos gastos; y, d), gasto no cargado al programa SEP.

5.1.- En cuanto a lo referido en la letra a), el alcalde responde que, de acuerdo al estudio realizado, las tres partidas por la suma de \$ 2.950.722.- corresponden a material didáctico, y se encuentran correctamente imputadas a las cuentas de gastos a las que originalmente fueron cargadas, destinadas a la adquisición de este tipo de material. Se adjunta copia de facturas con órdenes de compra, las que acreditan lo indicado.

Los argumentos expuestos, junto a los nuevos antecedentes aportados, permiten levantar la observación inicial.

5.2.- En relación a lo observado sobre información incompleta, tanto en los comprobantes contables, como en los registros y en la documentación de respaldo, la autoridad señala que instruyó a todas las dependencias de esa corporación, con fecha 6 de octubre del año 2011 mediante oficio N° 151/2011, que las boletas de honorarios deben especificar la acción realizada, en coherencia con el respectivo plan de mejoramiento, el colegio en el cual presta servicios el contratado y el mes al cual corresponde el pago, y que a partir de esa fecha se ha exigido su cumplimiento. Adjunta al efecto el citado documento.

Dado que el alcalde ha impartido las instrucciones pertinentes sobre la materia objetada, mediante el documento





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

adjunto, se da por subsanada la observación, en el entendido que esa autoridad comunal velará por el estricto cumplimiento de las medidas informadas, con la finalidad de que esa corporación identifique en lo sucesivo claramente el objetivo y naturaleza del gasto de las acciones desarrolladas en cumplimiento del plan de mejoramiento educativo y establecimiento educacional beneficiado, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control

Respecto a la objeción sobre la carencia de visaciones en la recepción de bienes en la factura o en la guía de despacho, y la falta de firma en algunas rendiciones de fondos y otros gastos, esa corporación adjunta los documentos con las visaciones correspondientes.

Conforme la verificación efectuada a los antecedentes aportados, se levanta la objeción formulada, en el entendido que esa autoridad dispondrá las medidas necesarias para evitar a futuro la ocurrencia de hechos como el observado, cuyo cabal cumplimiento se verificará en futuros programas de fiscalización que realice esta Contraloría General.

5.3.- En relación a la letra d), del citado numeral, se observó la adquisición de insumos computacionales por \$ 464.100.-, no cargados al programa SEP, respecto del cual no se informó la realización del ajuste contable respectivo.

El edil, en esta ocasión, reitera lo señalado en la respuesta al preinforme, en el sentido que la corporación está a la espera de la apertura de la plataforma ministerial de rendición de los recursos SEP 2010, para completar esta regularización y agrega que, en cuanto al movimiento contable generado a raíz de lo expresado precedentemente y el traspaso de fondo, éste fue registrado en el comprobante contable de traspaso N° 8.243, de 18 de agosto de 2010, el cual acompaña.

De conformidad a lo señalado, corresponde dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de hacer presente que esa corporación deberá informar a esta Entidad de Control, la regularización de la rendición de cuenta en la plataforma del Ministerio de Educación, en cuanto ello se produzca.

**V.- RENDICIÓN DE CUENTA**

Respecto del capítulo V, Rendiciones de Cuentas, se observó que esa corporación, al efectuar la rendición de cuentas al Ministerio de Educación por \$ 988.714.828.-, correspondiente a los 20 establecimientos educacionales beneficiarios de la subvención escolar preferencial, no incluyó una nota explicativa en la parte pertinente del documento, sobre las causas del empozamiento de los recursos, tal como lo sugiere la citada Secretaría de Estado en su instructivo, al señalar que se debe explicar las diferencias entre los montos percibidos y los recursos invertidos en la consecución de los planes.

Además, esa corporación debía acreditar la incorporación de la información a la plataforma de rendición del Ministerio de Educación, respecto a la diferencia entre los montos percibidos y los recursos invertidos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

La respuesta del alcalde señala, en síntesis que, tal como se informó en el oficio N° 167, de 14 de octubre de 2011, al ingresar las rendiciones a la plataforma referida, la corporación registró la explicación sobre los saldos de cada establecimiento, no obstante, no ha sido posible informar a este Organismo de Control el ingreso, debido a que no se ha obtenido respuesta del Ministerio sobre la apertura de la plataforma.


Agrega que, en cuanto ello suceda, remitirá a esta Contraloría General los documentos que acrediten la regularización.

Para concluir, reitera que esa corporación ha procedido de acuerdo a la normativa, con plena conciencia de la responsabilidad de la administración de fondos públicos, y su convicción de que las objeciones han sido corregidas o se instruyó su corrección; asimismo, indica que los gastos efectuados siempre tuvieron como finalidad el mejoramiento de la calidad de la educación de los alumnos calificados como prioritarios en los establecimientos pertenecientes a esa corporación, que los recursos de la ley N° 20.248, fueron gastados en los fines fijados por la normativa; y, finalmente, manifiesta su voluntad para corregir y perfeccionar sus procedimientos.

Considerando que la apertura de la plataforma en referencia no depende del municipio o la corporación, los argumentos y consideraciones expuestas por esa autoridad, permiten dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de que se deba informar a esta Contraloría General acerca de la regularización de la información, en cuanto ella sea efectuada.

Transcribese a la dirección de control y al concejo de la Municipalidad de Maipú, al secretario ejecutivo de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, al Consejo de Defensa del Estado, al Ministerio de Educación y a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades